



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 18 de Octubre, 2006

Número 120

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones* 1

*Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 3

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 14

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios* 26

*Ayuntamientos de: Albacete, Balsa de Ves, Caudete, La Gineta, Munera, Ossa de Montiel, Robledo,  
La Roda y Villarrobledo* 27

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Número 1 de Albacete y número 5 de Alicante* 42

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 5 de Albacete, de Alcaraz y número 1 de  
Almansa* 43

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>P. Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
2400/6	Mª Dolores Espinar Hoya	28797032	14/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2394/6	Abdelaziz El Morsli	X6435329K	14/09/2006	Leve	Artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	100,00
2367/6	Juan Carlos Lázaro Garrido	44379952A	06/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2366/6	Pablo López Macia	5192098	06/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2363/6	Marta Rico Gómez	9066241D	06/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2329/6	Eric Samuel Verdasco Karnes	50767181V	01/09/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2303/6	Mª Carmen Schez. Manzano	50221554L	30/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2064/6	Daniel Arturo Muñoz Velarde	53126526	07/08/2006	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2049/6	Pablo César Glez. Bueno Escobar	5321167	04/08/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
1841/6	Mohamed Malih	X5536668Q	05/07/2006	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2428/6	Daniel Tomás López Soriano	77575279M	18/09/2006	Leve	Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	50,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de las propuestas de resolución dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

A partir de este momento los interesados podrán acceder al contenido de los correspondientes expedientes sancionadores depositados en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, concediéndoseles un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	P. Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1652/6	Raquel Torres Serrano	46788293Z	01/08/2006;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
1341/6	Vicente López Marín	52653871V	16/08/2006;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
1315/6	Isaac Felipe Fagúndez Vara	52884348B	04/09/2006;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Albacete, septiembre de 2006.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•20.248•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de M<sup>a</sup>. del Mar Fajardo Corva que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Cristóbal Pérez Pastor, 59-3º-D, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 288 66, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le

comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (*B.O.E.* de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* de 29 de junio).

Albacete a 6 octubre 2006.—La Directora Provincial P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•21.330•

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/02

### NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre y apellidos	NAF	Régimen	Localidad	Resolución
CARLOS MARTINEZ MORENO	430054406155	0521	ISSO	Alta 01/07/2006
ANTONIO ABELLAN MARIN	431002893091	0521	ONTUR	Alta 01/08/2006

Nombre y apellidos	NAF	Régimen	Localidad	Resolución
MARIA CARMEN YELA ESTEVEZ	021004265822	0521	ALBACETE	Alta 01/06/2006
ANA BELEN ARNEDO COLLADO	031005107076	0521	ALMANSA	Alta 01/07/2006
FIDEL RODRIGUEZ MURIEL	021011774430	0521	HELLIN	Alta 01/07/2006
JESUS GARCIA REINA	020029198873	0521	HELLIN	Alta 01/08/2006
JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	020018114908	0521	FUENTEALAMO	Baja de oficio 30/06/2006
FRANCISCA GARRIGOS MATEO	020022829209	0521	ALPERA	Baja de oficio 31/05/2006
MUSTAPHA BEN LOUKILIA	021015871769	0521	CAUDETE	Alta denegada

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

Almansa, 25 septiembre 2006.—La Directora de la Administración, Pilar Caledo Egido.

•20.513•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 02 1 06 000008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 021008884133	0611 JARAMILLO AVILA MIGUEL FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00221619	RETUERTA 3	02409 NAVA CAMPAÑA	02 02 212 06 002652886		02 02
10 02101206825	0111 MARIN TEBAR MARIA GLORIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00223336	TOBARRA 2 1 C	02400 HELLIN	02 02 212 06 002653391		02 02
07 461067414817	0611 CASTEDO VACA SIRILO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00223437	FORTUNATO ARIAS 35 1	02400 HELLIN	02 02 212 06 002653492		02 02
07 021013807891	0611 HARTITI — LEKBIR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00249103	MAYOR 27	02500 TOBARRA	02 02 212 06 002843755		02 02
07 020022352693	0521 MARTINEZ SAEZ PEDRO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00250214	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	02 02 212 06 002844159		02 02
07 021005099012	0521 SAEZ TOLEDO JORGE JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00250315	CENCERREROS (AP. CORR. 472) 1 5º 10	02640 ALMANSA	02 02 212 06 002844260		02 02
07 021006105384	0521 LORA GARCIA MARIA CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00250517	CERVANTES 13 B IZQ	02640 ALMANSA	02 02 212 06 002844462		02 02
10 02103577160	0111 JIMENEZ AVILA ANA BELEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00251123	VIA 27	02400 HELLIN	02 02 212 06 002844866		02 02
07 021010339234	0611 QUEVEDO ROJAS MONICA MARITZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00251527	MAYOR 72 2	02500 TOBARRA	02 02 212 06 002845169		02 02
10 02101900777	0111 HEGLAS, S. COOP.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00223538	CAMILO JOSE CELA, S/N 0	02400 HELLIN	02 02 212 06 002845573		02 02
07 021013485569	0611 DE LA BARRA ARTEAGA DANNY	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00223740	GRAN VIA 60 4º B	02400 HELLIN	02 02 212 06 002845775		02 02
07 021013192448	0611 GONZALES RODRIGUEZ CRISTOBAL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224144	CINTO 12	02400 HELLIN	02 02 212 06 002846078		02 02
07 020020977923	0611 VILLAESCUSA GARCIA MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224245	ESPINO-NAVA CAMPANA 8	02400 HELLIN	02 02 212 06 002846179		02 02
07 020027932621	0611 CUENCA NAVARRO MIGUEL ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224346	ESCRITORA CARMEN M. GAITE 2 B 2 A	02400 HELLIN	02 02 212 06 002846280		02 02
07 021008578177	0611 PULLAGUARI QUICHIMBO M. HUMBERTO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224750	VIRGEN DE LA ESPERANZA 4	02409 NAVA CAMPAÑA	02 02 212 06 002846583		02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 021008731559	0611 MORALES BAÑON ELSA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224851	AV. CONSTITUCION 2 3 B	02400 HELLIN		02 02 212 06 002846684	02 02
07 021008731761	0611 SALVATIERRA MEDINA MIGUEL ANGEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00224952	PABLO PICASSO 3 2º B	02400 HELLIN		02 02 212 06 002846785	02 02
07 021009160581	0611 MENDOZA VICENTE GUILLERMINA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00225053	VIRGEN DE LA ESPERANZA 4	02409 NAVA CAMPAÑA		02 02 212 06 002846886	02 02
07 021010427443	0611 TRELLES SISALIMA HECTOR EFRAIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00225255	ALFARERIAS 38	02400 HELLIN		02 02 212 06 002847088	02 02
07 021010767044	0611 ROSILLO JARAMILLO HILMO AFRANIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00225356	AV. POETA MARIANO TOMAS 44 1º	02400 HELLIN		02 02 212 06 002847189	02 02
10 02103746205	0111 CONST. Y EDIF. PUBLICAS DEL SURESTE, S.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00225457	CT. MURCIA 50	02400 HELLIN		02 02 212 06 002847290	02 02
07 021011789382	0611 CALATAYUD DE PEREZ TANIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00225659	AV. LIBERTAD 62	02400 HELLIN		02 02 212 06 002847492	02 02
07 021014249546	0611 PORRAS LUCERO MARIO FERMIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00226063	ABADIA 9 2º	02660 CAUDETE		02 02 212 06 002847896	02 02
07 301049157762	0611 LEKHNATE — KHALID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00226467	MADRE MARIA LUISA 5	02400 HELLIN		02 02 212 06 002848203	02 02
07 021004091525	0521 GONZALEZ AVIA PEDRO RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00226770	PELIGROS 32	02400 HELLIN		02 02 212 06 002848304	02 02
07 180054447827	0521 MOLINA QUESADA ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00226871	AV. CONSTITUCION 13 1 B	02400 HELLIN		02 02 212 06 002848405	02 02
07 301036615864	0521 CAÑAR SOTO NERY MARIANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00226972	DR. FLEMING 2 2º DCH	02400 HELLIN		02 02 212 06 002848506	02 02
07 021014328762	0521 IBAÑEZ SERRANO MARIA CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227073	Pº DE LA LIBERTAD 23 3 C	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002848607	02 02
07 020026542386	0611 HOYOS SARMIENTO JUAN JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227174	DEL CAMPO 52 1º DCH	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002848708	02 02
07 020032214361	0611 FERNANDEZ MAYA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227275	LAS HUERTAS 20 4º 9	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002848809	02 02
07 021012110593	0611 ARAUZ SEGOBIA RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227477	DOCTOR FLEMING 1 8 B	02400 HELLIN		02 02 212 06 002849011	02 02
07 021012411802	0611 GHAZZANI — RACHID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227578	SUBIDA DE LA ENCARNACION 2	02500 TOBARRA		02 02 212 06 002849112	02 02
07 301051457066	0611 ESSEMELALI — REDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227881	BARRIO NUEVO 16	02400 HELLIN		02 02 212 06 002849415	02 02
07 351023307885	0611 ANOYA — CHRIFA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00227982	ANTONIO MACHADO 3 2 DCH	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002849516	02 02
07 411004849796	0611 CHOUBANI — SALAH	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00228083	AMBROSIO SANTANDER 1 2 B	02651 FUENTE-ALAMO		02 02 212 06 002849617	02 02
07 021010090468	0611 MONTANO PEÑA ERWIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229093	JOSE PRECIOSO 2 4 A	02400 HELLIN		02 02 212 06 002849920	02 02
07 020032204257	0521 FERNANDEZ CARREÑO MARCELINO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229194	CT. MADRID 12	02400 HELLIN		02 02 212 06 002850021	02 02
07 021014603190	0611 STRAHILOV ANTONOV TSVETAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229295	MADRE ELISEA 1 B	02660 CAUDETE		02 02 212 06 002850122	02 02
07 461058900439	0611 RAGUIGUE — RAHHAL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229396	SAN JOSE 9	02691 BONETE		02 02 212 06 002850223	02 02
10 02102844105	0111 AUXILIAR JIN CHEN, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229501	LA ROSA 90	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002850425	02 02
10 02102033749	0111 GRUPO MONTADO LOZANO CERDAN, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229602	LOS REYES 46	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002850526	02 02
10 02101511262	0111 JOSE RAFAEL Y AITOR MANUEL, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00229804	ERA ALTA 1	02420 ISSO		02 02 212 06 002850728	02 02
07 020021181017	0521 VILLORA TORRES LUIS MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00230006	LUGARICOS 1	02409 AGRA		02 02 212 06 002850930	02 02
07 021009201708	0611 LAKHDAR — MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00230410	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA		02 02 212 06 002851233	02 02
10 02103775709	0111 BULL TERRIER, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00230612	SAN ANTONIO 15	02640 ALMANSA		02 02 212 06 002851334	02 02
07 021010408851	0611 JIMENEZ LOPEZ MARIA TERESA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00230814	QUEVEDO 16 1	02400 HELLIN		02 02 212 06 002851435	02 02
07 021012101196	0611 HERRERA ARIAS LUIS REMIGIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00231016	MAYOR 34	02651 FUENTE-ALAMO		02 02 212 06 002851637	02 02
07 021012684311	0611 CORREA CALVA JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00231117	MAYOR 41	02500 TOBARRA		02 02 212 06 002851738	02 02
07 021013433433	0611 SARIR — KEBIR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00231218	MADRE MARIA LUISA 5 1º	02400 HELLIN		02 02 212 06 002851839	02 02
07 021013785057	0611 BOBRYK — ANNA GENOWEFA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
02 02 06 00231319	AV. GUARDIA CIVIL 72 1 B	02500 TOBARRA		02 02 212 06 002851940	02 02



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 020033168702	0521 OLAYA MARTINEZ ROSA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00231420	ANICETO COLOMA 44 3 DCH	02640	ALMANSA	02 02 212 06 002852041	02 02
07 021014084444	0611 GHINDA — IOAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00231521	CN. PASOS 74	02652	ONTUR	02 02 212 06 002852142	02 02
07 021014295622	0611 JAD — NOUR EDDINE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00231622	AV. CONSTITUCION 155 1	02400	HELLIN	02 02 212 06 002852243	02 02
07 021014429301	0611 ELASRI — MUSTAFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00231723	SAN JUAN 9	02690	ALPERA	02 02 212 06 002852344	02 02
07 031049263904	0611 PUENTES RIVERA IRMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00231824	EL MOLINO 61 1º I	02660	CAUDETE	02 02 212 06 002852445	02 02
07 231034029720	0611 GARCIA REDROBAN WILLIAM MAURICI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00232026	MADRE MARIA LUISA 2	02400	HELLIN	02 02 212 06 002852647	02 02
10 02102611204	0111 ENCUADERNACIONES TORRECILLAS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00232228	PANADEROS, NAVE 8, PARCELA 9 0	02640	ALMANSA	02 02 212 06 002852748	02 02
07 021014707769	0611 AIT AOUAJ — YOUSSEF			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00234046	AV. GUARDIA CIVIL 168	02500	TOBARRA	02 02 212 06 002852950	02 02
07 021011025207	0611 JIMENEZ CORDERO MARIO FERNANDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00236975	MAYOR 6	02400	HELLIN	02 02 212 06 002853758	02 02
07 021013485973	0611 LUJAN BECERRA LETICIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00238086	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 27 2 D	02400	HELLIN	02 02 212 06 002854869	02 02
07 021013788794	0611 JORDAN CUELLAR ROBIN JESUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00238288	QUEVEDO 1 1 B	02400	HELLIN	02 02 212 06 002854970	02 02
07 021014314618	0611 EGUEZ VACA JOSE ADHEMAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00238389	POZO DE LOS PERROS 24	02400	HELLIN	02 02 212 06 002855071	02 02
07 021014633809	0611 DOUKALI — NORDDINE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00238995	RIBERA 9 1	02400	HELLIN	02 02 212 06 002855677	02 02
10 02103285352	0111 CARPINTERIA ALUMINIO EL BAYCO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00241120	PABLO PICASSO 16 BJ	02400	HELLIN	02 02 212 06 002857091	02 02
07 021003753237	0521 GARCIA CONEJERO MARIA PILAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00241221	ALBACETE 19	02640	ALMANSA	02 02 212 06 002857192	02 02
07 021010884757	0611 VARGAS NARVAEZ EDGAR RAUL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00244049	COLLADO PARADOR 15	02500	TOBARRA	02 02 212 06 002858408	02 02
07 020032035418	0521 FOCHE TORTOSA CATALINA L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00244352	GRAN VIA 5 1	02400	HELLIN	02 02 212 06 002858711	02 02
07 021011888103	1221 VALENCIA — MARIA NANCY			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00247180	TRAVESIA DIEGO ANTON 1	02435	SOCOVOS	02 02 212 06 002860226	02 02
07 021004756680	2300 PRECIADO QUINTANILLA TOMAS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00247382	PRADO DE ISSO, S/N 0	02420	ISSO	02 02 212 06 002860428	02 02
07 021014846906	0611 ABDELGHANI — OUAHBI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00247685	COLLADO DON ALONSO 35	02500	TOBARRA	02 02 212 06 002860731	02 02
07 021013606215	0611 ORONoz — HERNAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00249204	BESO 12	02400	HELLIN	02 02 212 06 002860832	02 02
07 020032091089	0521 CABALLERO CASTILLO FRANCISCO GASP.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00250820	ALAMO 6	02400	HELLIN	02 02 212 06 002860933	02 02
07 041025079663	0611 SLAITI — MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00253446	ARTEMIO PRECIOSO 27 3 DCH	02400	HELLIN	02 02 212 06 002900945	02 02
07 301051542043	0611 BOUKHADMI — JAMAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00253547	BARRIO NUEVO 16	02400	HELLIN	02 02 212 06 002901046	02 02
07 021010998733	1221 CESPEDES PEDRIEL HEIDY PATRICIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00253648	JAEN 7 2	02400	HELLIN	02 02 212 06 002901147	02 02
10 02104062968	0111 GAR BAR 58, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00255365	PG. IND. EL MUGRON. C/ TEJARES, S/N 0	02640	ALMANSA	02 02 212 06 002902662	02 02
07 020032206984	0521 TORNERO RUANO JOSE JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00255466	VELAZQUEZ 13	02640	ALMANSA	02 02 212 06 002902763	02 02
07 021013016333	0611 AZIZI — REDOUANE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00258500	SEGUNDA DEL COLLADO 35	02500	TOBARRA	02 02 212 06 003090905	02 02
07 301052605306	0611 EL GHARROUBI — KHALID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00258702	EL MOLINO 3 1	02660	CAUDETE	02 02 212 06 003091107	02 02
07 021014685541	0611 KULIKOVAS — OLEGAS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00258803	CASA GRANDE 0	02153	CARCELEN	02 02 212 06 003091208	02 02
07 021008182905	0611 LOPEZ LOPEZ ROQUE FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00260924	RINCON DEL MORO 13	02400	HELLIN	02 02 212 06 003093026	02 02
10 02103639303	0613 AGRICOLA JUMIMANCHA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00264964	PR. LAS RAMBLAS 0	02650	MONTEALEGRE	02 02 212 06 003155771	02 02
07 141042945178	0611 MOUNAIME — KHALID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00265065	LA MAGDALENA 17 1º	02500	TOBARRA	02 02 212 06 003155872	02 02
07 030059186606	2300 AMADOR GARCIA JOSE MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00265368	INDIANO, 9 B 0	02640	ALMANSA	02 02 212 06 003156074	02 02
10 02103361235	0111 JOVER CUENCA MIGUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00266075	NICETO CUENCA 92	02640	ALMANSA	02 02 212 06 003156781	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
10 02103825724	0111 MARTINEZ IBAÑEZ ANA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00266378	Pº DE LA LIBERTAD 28	02640	ALMANSA	02 02 212 06 003157084	02 02
07 021009637093	0521 MARTINEZ IBAÑEZ ANA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00266479	Pº DE LA LIBERTAD 28	02640	ALMANSA	02 02 212 06 003157185	02 02
07 280135156861	0521 VALERA ARCA MARIA CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00266580	PEREZ GALDOS 21	02640	ALMANSA	02 02 212 06 003157286	02 02
07 281204475511	0611 ALONZO PAZ MANUEL ROLANDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
02 02 06 00268907	NARANJOS 4 2º A	02400	HELLIN	02 02 212 06 003158906	02 02
07 021008238273	0521 ALFARO MANCEBO AMADEO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00167055	CASTILLO 24	02640	ALMANSA	02 02 218 06 002868007	02 02
10 02102704766	0111 CECEAMAL, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 05 00098926	CORREDERA 142	02640	ALMANSA	02 02 218 06 002868613	02 02
10 02004793066	0111 ALFARO MORENO AVELINO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 92 00037414	CASTILLO 24	02640	ALMANSA	02 02 218 06 002874875	02 02
07 020031847478	0521 GONZALEZ RODRIGUEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 02 00032254	BERNALES 8 1º IZQ	02400	HELLIN	02 02 218 06 002874976	02 02
07 021014020382	0611 PEÑA HERRERA DAVID DE JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00164833	CASA GALLUR 0	02660	CAUDETE	02 02 218 06 002886696	02 02
07 020032086342	0611 SANTIAGO AMADOR JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00180795	ANDALUCIA 19	02400	HELLIN	02 02 218 06 002887104	02 02
07 021014375848	0611 PETKOV KRASSTEV KRISTIYAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00200296	GARCIA TREJO 52	02690	ALPERA	02 02 218 06 002891346	02 02
07 021006872290	0611 SANCHEZ LARA JESSICA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00127346	PINTOR PEREZ 33 2º C	02660	CAUDETE	02 02 218 06 002897208	02 02
10 02102931001	0111 PATERNA RUIZ JOSE JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 03 00000454	JOAQUIN VELASCO 23 1	02500	TOBARRA	02 02 218 06 003017143	02 02
07 061013199959	0611 EL BAZOUNI — ABDELAZIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES	
02 02 06 00076321	LOS MARDOS 5	02500	TOBARRA	02 02 218 06 003163552	02 02
07 020034231961	0521 CONEJERO ORTUÑO MARIA REMEDIOS			NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 04 00173061	CORONA DE ARAGON 45 3	02660	CAUDETE	02 02 313 06 002361583	02 02
07 030105513200	0521 CARRILLO MARTINEZ JUAN PEDRO			NOT. EMB CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00117747	LA ZAFRA 36 3º DCH	02660	CAUDETE	02 02 313 06 002441813	02 02
10 02102310302	0111 CALLADO TEJEDOR JOSE RAMON			NOT. EMB CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 01 00016463	DEL CAMPO 6 5º C	02640	ALMANSA	02 02 313 06 002560334	02 02
10 02102310302	0111 GUILLEN REDONDO MARIA BELEN			NOT. EMB CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 01 00016463	DEL CAMPO 6	02640	ALMANSA	02 02 313 06 002560435	02 02
07 020028370030	0611 PEREZ PICAZO ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00066419	ZAPATEROS 2	02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 313 06 002561041	02 02
07 021010437547	0611 AMADOR SANTIAGO JONATHAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00101074	JESUS DE MEDINACELLI 25	02400	HELLIN	02 02 313 06 002561243	02 02
07 021011181114	1221 MEJIA ALVAREZ ZOEIDA ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00117848	MADRID 28 1	02660	CAUDETE	02 02 313 06 002561344	02 02
07 021012149902	0611 CHLIHI — AICHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00125124	ANTONIO CIFUENTES 3 5	02400	HELLIN	02 02 313 06 002561445	02 02
07 020027931914	0521 VIZCAINO DELICADO PEDRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00014077	CT. DE BONETE 1	02650	MONTEALEGRE	02 02 313 06 002576094	02 02
07 021011181114	1221 MEJIA ALVAREZ ZOEIDA ELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00117848	MADRID 28 1	02660	CAUDETE	02 02 313 06 002577613	02 02
07 020021881033	0611 MELGARES JIMENEZ PEDRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 05 00034763	SAN BLAS, 11	02500	TOBARRA	02 02 313 06 002912059	02 02
07 020033152433	0611 MORENO TOLOSA RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 05 00048406	COLEGIAL, 5	02400	HELLIN	02 02 313 06 002912160	02 02
07 021012613579	0611 ESPINOZA COTRINA ALCIDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00024484	PEREZ PASTOR 17 1 A	02500	TOBARRA	02 02 313 06 002913271	02 02
07 020032843851	0611 ANDUJAR LOPEZ JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00036410	ANIMAS 18	02400	HELLIN	02 02 313 06 002913776	02 02
07 021011799688	0611 SAGREDO PEDRAZA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00050352	MADRID 1	02400	HELLIN	02 02 313 06 002913877	02 02
07 021009600620	0611 CUENCA CUENCA MILTON ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00064092	JUAN RAMON JIMENEZ 23	02400	HELLIN	02 02 313 06 002914180	02 02
07 021002024112	0611 BOJ MARTINEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00129265	RAMBLA DE LA MANCHA 2 1º	02640	ALMANSA	02 02 313 06 002914685	02 02
07 021005966958	0521 MARTINEZ HERNANDEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00135228	Pº PRINCIPE DE ASTURIAS 83 1º	02500	TOBARRA	02 02 313 06 002915089	02 02
07 021012186577	0611 DUMITRU — ANDREI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00188576	MURILLO 34 1	02691	BONETE	02 02 313 06 002916103	02 02
10 02103895240	1211 VILALTA MASLLORENS CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00195044	BARRANCO INDIO 11	02400	HELLIN	02 02 313 06 002916507	02 02
07 020017395589	0521 TOMAS GIL ROBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
02 02 06 00213030	PEREZ GALDOS 68	02640	ALMANSA	02 02 313 06 002917416	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021014249546	0611 PORRAS LUCERO MARIO FERMIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226063	ABADIA 9 2°	02660 CAUDETE		02 02 313 06 002917921	02 02
07 021014707769	0611 AIT AOUAJ — YOUSSEF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00234046	AV. GUARDIA CIVIL 168	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002918426	02 02
10 02102163788	0111 GARCIA RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 01 00037580	ARRASTRADERO 3	02400 HELLIN		02 02 313 06 002961973	02 02
10 02102773979	0111 GONZALEZ CHINCHILLA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00012710	RABAL - APART. CORREOS N° 1 - 2 2° D	02400 HELLIN		02 02 313 06 002962680	02 02
07 020029728737	0521 BELDA MORENO GABRIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00077677	LA VEGA 3	02400 HELLIN		02 02 313 06 002963084	02 02
07 021011934175	0611 ALFARO JIMENEZ MANUEL ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00161139	SAN RAFAEL, 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 002963488	02 02
07 020028773689	0521 GARCIA LOPEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00029006	CORREDERA 122 2° D	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002963993	02 02
07 020029534232	0611 MARTINEZ GARCIA EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00033450	ARENAL 50	02152 ALATOZ		02 02 313 06 002964094	02 02
07 020018313352	0521 LOPEZ ORTEGA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00081849	NARANJOS 8 B J E	02400 HELLIN		02 02 313 06 002964502	02 02
07 021008503813	1221 ARELLANO VILLAGOMEZ NARCISA C.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00082657	DOCTOR JUSTO MONTES 47	02650 MONTEALEGRE		02 02 313 06 002964603	02 02
07 021005807819	0521 LOPEZ PEREZ FRANCISCO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00089327	ORACION DEL HUERTO 40	02400 HELLIN		02 02 313 06 002964704	02 02
07 021007070233	0521 LOZANO CERDAN ANIBAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00091145	HERNAN CORTES 79 1 3	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002964805	02 02
07 020024793053	0521 MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00102259	GRAN VIA 77 1° A	02400 HELLIN		02 02 313 06 002964906	02 02
07 020029249696	0521 GOMEZ ABIETAR JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00116306	SAN FRANCISCO (BAR UNION MUSICAL) 25	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002965108	02 02
07 021009276678	0521 NUÑEZ LOZANO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00131359	PASCUAL ABELLAN 28	02652 ONTUR		02 02 313 06 002965310	02 02
07 461022619914	0521 MARTINEZ QUILES JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00131460	PASCUAL ABELLAN 28	02652 ONTUR		02 02 313 06 002965512	02 02
07 020023724134	0521 PEREZ LOPEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00137322	DOÑA VIOLANTE 4 1° IZD	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002965714	02 02
07 021001182434	0521 CAÑAVATE MARTINEZ ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00141362	ANDALUCIA 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002966017	02 02
07 020029752480	0521 CUESTA MARTINEZ ROQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00168139	AV. JOSE RODRIGUEZ RUANO 16 2°	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002966320	02 02
10 021009603882	1211 GOMEZ VILLAESCUSA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00189660	CERVANTES 1	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002966724	02 02
10 02102793985	0111 URAL DISEÑO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00007815	CAMINO DEL MORAL 2	02653 ALBATANA		02 02 313 06 002967027	02 02
07 020033077358	0521 GALIANO LOPEZ JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00010542	AV. DEL PARQUE 2	02652 ONTUR		02 02 313 06 002967431	02 02
07 021011735024	0611 MOUSSI — HADDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00011855	SAN BLAS 3 1°	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002967532	02 02
07 021009569500	0721 LOPEZ PALACIOS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00024080	MELCHOR DE MACANAZ 37 1 A	02400 HELLIN		02 02 313 06 002967835	02 02
07 021009569500	0721 LOPEZ PALACIOS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00024080	MELCHOR DE MACANAZ 37 1 A	02400 HELLIN		02 02 313 06 002967936	02 02
07 301030570542	0611 VICENTE CUENCA EMERITA LUCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00028629	HIGUERICAS 3 2 D	02400 HELLIN		02 02 313 06 002968138	02 02
07 301021125873	0611 FERNANDEZ MUÑOZ NOHEMI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00030346	MELCHOR DE MACANAZ 20 6 A	02400 HELLIN		02 02 313 06 002968340	02 02
07 300062880907	0611 AGUADO CANTOS PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00035295	GARCIA LORCA 4 3° B	02652 ONTUR		02 02 313 06 002968441	02 02
07 021007033049	0611 AMADOR SANTIAGO DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00037016	VIRGEN DE LAS PENAS 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 002968643	02 02
07 021011704611	0611 MOUSSI — MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00039238	AVENIDA CONSTITUCION 8 1	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002968744	02 02
07 021004563993	0611 INIESTA PEREZ VANESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00042066	MEDIA 5	02409 NAVA CAMPAÑA		02 02 313 06 002968946	02 02
07 021008990934	0611 JIMENEZ JIMENEZ VICENTA FANY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00042369	MAYOR 12	02409 NAVA CAMPAÑA		02 02 313 06 002969047	02 02
07 231002458947	0611 MOUSSI — MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00042773	PRIMERA DE SAN BLAS 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002969148	02 02
07 021009380853	0611 RENDON ROMERO ELENA CECILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00047423	GRAN VIA 37 4° D	02400 HELLIN		02 02 313 06 002969451	02 02
07 020027351429	0611 AMADOR CORTES ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00056214	BENJAMIN PALENCIA 10 1° D	02400 HELLIN		02 02 313 06 002969855	02 02



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 021009600620	0611 CUENCA CUENCA MILTON ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00064092	JUAN RAMON JIMENEZ 23	02400 HELLIN		02 02 313 06 002970057	02 02
07 211017312309	0611 REZZOUKI — MEHDI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00066924	FOSO 16	02400 HELLIN		02 02 313 06 002970158	02 02
07 021006919780	0611 SANTIAGO GARCIA DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00091071	CAIDA 22	02400 HELLIN		02 02 313 06 002970663	02 02
07 020024939563	0521 NUÑEZ HERNANDEZ ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00106532	JUMILLA 41	02652 ONTUR		02 02 313 06 002972481	02 02
07 021004071317	0521 ROLDAN SOLER JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00122801	POLIGONO LA LOSILLA 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 002972784	02 02
07 021006872290	0611 SANCHEZ LARA JESSICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00127346	PINTOR PEREZ 33 2° C	02660 CAUDETE		02 02 313 06 002972885	02 02
07 021012709973	0611 NAVARRO GARCIA CONSUELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00134218	LOS MAESTROS 13	02409 NAVA CAMPAÑA		02 02 313 06 002973188	02 02
07 021014215392	0611 AIT JABEUR — MUSTAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00134420	PRINCIPE DE ASTURIAS 72	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002973289	02 02
07 020023450716	0611 CORNELIO GARCIA ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00138460	ERAS 60	02436 FERREZ		02 02 313 06 002973592	02 02
07 020030748651	0611 GARCIA NAVARRO MARIA MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00139470	ROSALIA DE CASTRO 5 3 DCH	02400 HELLIN		02 02 313 06 002973794	02 02
10 02103883015	0111 MINATEDA 2004, URB. DES. S. EMPRES., S.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00178775	LOPEZ DEL ORO 7	02400 HELLIN		02 02 313 06 002975111	02 02
07 081029222408	0521 CAÑETE LOZANO RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00179280	BAENA 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002975212	02 02
07 281161256755	0611 TELLEZ URRESTI ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00187768	GRAN VIA 39 5 C	02400 HELLIN		02 02 313 06 002976121	02 02
07 021014088585	0611 RUTH VACA ROMIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00196458	JUAN RAMON JIMENEZ 15	02400 HELLIN		02 02 313 06 002977838	02 02
07 301024961215	0611 MERENCIANO ALCAZAR MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00197165	RAFAEL ARCAS CRUZ 11 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 002977939	02 02
07 080398850585	0521 RUEDA GARCIA M. ILUMINADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00197266	SALVADOR DALI 13	02420 ISSO		02 02 313 06 002978040	02 02
07 080398850585	0521 RUEDA GARCIA M. ILUMINADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00197266	SALVADOR DALI 13	02420 ISSO		02 02 313 06 002978141	02 02
10 02103162383	0111 GARRIDO CASTRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199084	PERIODISTA ANTONIO ANDUJAR 7 3 A	02400 HELLIN		02 02 313 06 002978444	02 02
07 021008114601	0611 SOLIS CORREA LOURDES ELIZAB.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199286	GABRIELA MISTRAL 2 3 DCH	02400 HELLIN		02 02 313 06 002978545	02 02
10 02102299891	1211 HERNANDEZ JIMENEZ YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199892	LA PAZ 38 1°	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002978848	02 02
07 020032712293	0521 MARTINEZ NAVARRO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00203734	ADOLFO ABELLAN, S/N 0	02652 ONTUR		02 02 313 06 002979959	02 02
07 021008007190	0611 FERNANDEZ LOPEZ RAQUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00206259	CARRETEROS 18	02400 HELLIN		02 02 313 06 002980565	02 02
07 021010580825	0611 TINIZARAY NARVAEZ ANGEL OSVALDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00209188	MAYOR 72 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002980868	02 02
07 021011397039	0611 EL FARAA — BOUAZZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00210505	SUBIDA ENCARNACION 2	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002981171	02 02
07 020028376696	0521 LEAL LOPEZ ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00211414	REPUBLICA BOLIVIA 20	02400 HELLIN		02 02 313 06 002981575	02 02
07 030111200026	0521 RIADO SANCHEZ CONSOLACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00213636	CT. CIRCUNVALACION S/N (OASIS) 0	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002981878	02 02
07 020027965660	0721 SANCHEZ DELICADO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00220003	MANUEL LOPEZ 4	02652 ONTUR		02 02 313 06 002982080	02 02
07 021008731559	0611 MORALES BAÑON ELSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00224851	AV. CONSTITUCION 2 3 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 002982585	02 02
07 021012736548	0611 PEREZ QUINTERO HENRY JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00225760	MANUEL DIAZ CANO 12 3 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 002982686	02 02
07 021014101723	0611 ROSALES CORONADO JUAN PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00225962	ALEJANDRO TOMAS 8 4°	02400 HELLIN		02 02 313 06 002982888	02 02
07 301037341647	0611 TORRES MARTINEZ FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226366	TERCERA DEL COLLADO 9	02500 TOBARRA		02 02 313 06 002982989	02 02
07 301049157762	0611 LEKHNATE — KHALID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226467	MADRE MARIA LUISA 5	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983090	02 02
07 180054447827	0521 MOLINA QUESADA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226871	AV. CONSTITUCION 13 1 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983191	02 02
07 180054447827	0521 MOLINA QUESADA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226871	AV. CONSTITUCION 13 1 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983292	02 02
07 301036615864	0521 CAÑAR SOTO NERY MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226972	DR. FLEMING 2 2° DCH	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983393	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 301051457066	0611 ESSEMLALI — REDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00227881	BARRIO NUEVO 16	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983595	02 02
07 021009090358	0611 CABALLERO PAZ GABY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00230309	LIBERTAD 56	02400 HELLIN		02 02 313 06 002983902	02 02
07 021013433433	0611 SARIR — KEBIR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00231218	MADRE MARIA LUISA 5 1°	02400 HELLIN		02 02 313 06 002984104	02 02
07 021014429301	0611 ELASRI — MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00231723	SAN JUAN 9	02690 ALPERA		02 02 313 06 002984205	02 02
07 020027055880	0611 HERMOSA REOLID FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00248594	MIGUEL DE UNAMUNO 8	02420 ISSO		02 02 313 06 002985114	02 02
07 020022352693	0521 MARTINEZ SAEZ PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00250214	CORREDERA 22	02640 ALMANSA		02 02 313 06 002985417	02 02
10 02103577160	0111 JIMENEZ AVILA ANA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00251123	VIA 27	02400 HELLIN		02 02 313 06 002985518	02 02
07 020033768482	0611 BLEDA MARIN EVA CRUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00252840	AV. POETA M. TOMAS 23 AT D	02400 HELLIN		02 02 313 06 002985821	02 02
07 460097774485	0111 AMADOR GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 90000472	LOS AZOTES, 3	02400 HELLIN		02 02 313 06 002986225	02 02
07 020028970521	0521 GALLEGO IBAÑEZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 97 00064431	JOSE ANTONIO 51 B	02650 MONTEALEGRE		02 02 313 06 003040078	02 02
07 020018906365	0521 MORCILLO GARCIA SAMUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 00 00035634	ALAMEDA DE HELLIN 24	02409 CAÑADA DE AGRA		02 02 313 06 003040280	02 02
07 021005440229	0611 ZAMORANO POVEDA DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00117184	SALVADOR 5 1 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 003040785	02 02
07 020026805094	0521 PALMER SORIA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00170738	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA		02 02 313 06 003040987	02 02
07 280417301670	0111 ALFARO MERUELO ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 90002943	NOGUERAS, 19 0	02690 ALPERA		02 02 313 06 003041088	02 02
07 021010602548	0611 ABDELKRIM — SOUHAIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00015693	AV. JUAN CARLOS I 16 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 003043213	02 02
07 021008800671	0611 CUMBICUS VILLALTA ORGEL EDEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00029033	POETA MARIANO TOMAS 44 4	02400 HELLIN		02 02 313 06 003043516	02 02
07 020023019569	0611 MARTINEZ RODA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00032669	CRUZ DE MAYO 4 1 IZQ	02400 HELLIN		02 02 313 06 003043718	02 02
07 020024839331	0721 COY ALFARO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00115323	LOS CHOLIS (LOS MARDOS) 5	02512 MARDOS (LOS)		02 02 313 06 003045031	02 02
07 030105513200	0521 CARRILLO MARTINEZ JUAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00117747	LA ZAFRA 36 3° DCH	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003045233	02 02
07 020030702373	0611 RUIZ CONEJERO JOSE DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00127245	AV. LIBERTAD 55	02400 HELLIN		02 02 313 06 003045334	02 02
07 021011608621	1221 TAPIA VALENCIA ERIKA MARITZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00164732	CORREDERA 58 1° D	02640 ALMANSA		02 02 313 06 003046647	02 02
10 02103727714	0111 CANTO GOMEZ ALFONSO EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00168772	JOSE RUIZ RUIZ 39 3 B	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003047051	02 02
07 020028999722	0721 CATALAN GARCIA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00194337	AV. CASTILLA-LA MANCHA 0	02400 HELLIN		02 02 313 06 003048263	02 02
10 02103162383	0111 GARRIDO CASTRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199084	PERIODISTA ANTONIO ANDUJAR 7 3 A	02400 HELLIN		02 02 313 06 003048667	02 02
10 02103292729	0111 BARRIGA OLMEDA PEDRO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199185	DEL PINO 12	02400 HELLIN		02 02 313 06 003048768	02 02
10 02103292729	0111 BARRIGA OLMEDA PEDRO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00199185	DEL PINO 12	02400 HELLIN		02 02 313 06 003048869	02 02
07 020020085624	0521 VICENTE BELMONTE JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00201613	PARAJE PINO MARIN 0	02400 HELLIN		02 02 313 06 003049172	02 02
07 021010580825	0611 TINIZARAY NARVAEZ ANGEL OSVALDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00209188	MAYOR 72 3	02500 TOBARRA		02 02 313 06 003050182	02 02
07 180054447827	0521 MOLINA QUESADA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226871	AV. CONSTITUCION 13 1 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 003051293	02 02
07 280417301670	0111 ALFARO MERUELO ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 90002943	NOGUERAS, 19 0	02690 ALPERA		02 02 313 06 003084336	02 02
07 021011181114	1221 MEJIA ALVAREZ ZOEIDA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00117848	MADRID 28 1	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003085346	02 02
07 021012149902	0611 CHLIHI — AICHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00125124	ANTONIO CIFUENTES 3 5	02400 HELLIN		02 02 313 06 003085649	02 02
10 02103878062	0111 SOLUCIONES EN CONST. HELLIN, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00132295	B° BARTOLO 10	02420 ISSO		02 02 313 06 003085750	02 02
07 231029546094	0611 GARCIA ROMERO FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00054800	CT. LIETOR 13	02400 HELLIN		02 02 313 06 003105554	02 02
07 020027578266	0611 MARTINEZ PALENCIA PURIFICACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00178270	MELCHOR DE MACANAZ 31	02400 HELLIN		02 02 313 06 003105857	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 180054447827	0521 MOLINA QUESADA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226871	AV. CONSTITUCION 13 1 B	02400 HELLIN		02 02 313 06 003107069	02 02
07 021011181114	1221 MEJIA ALVAREZ ZOEIDA ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00117848	MADRID 28 1	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003132028	02 02
07 021011608621	1221 TAPIA VALENCIA ERIKA MARITZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00164732	CORREDERA 58 1° D	02640 ALMANSA		02 02 313 06 003132432	02 02
10 02103727714	0111 CANTO GOMEZ ALFONSO EUGENIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00168772	JOSE RUIZ RUIZ 39 3 B	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003132533	02 02
10 02103883015	0111 MINATEDA 2004, URB. DES. EMPRES., S.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00178775	LOPEZ DEL ORO 7	02400 HELLIN		02 02 313 06 003132634	02 02
07 021002797785	0521 JIMENEZ ENCARNACION JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 04 00020083	MIGUEL DE UNAMUNO 3 BJ	02640 ALMANSA		02 02 313 06 003146071	02 02
07 021001858303	0611 SAEZ SANCHEZ JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00040046	1ª TRAVESIA RAMBLA 72	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003146778	02 02
07 030098231833	0521 COMPAÑ MARCO MARIA ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00093802	PIO BAROJA 4	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003147081	02 02
07 301031925310	0611 MALUCIN LEON NARCISA DE JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00107340	AGUILA 9 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 003147283	02 02
07 021011014800	0521 REAL LOPEZ EMILIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00211515	CERVANTES 1 1	02640 ALMANSA		02 02 313 06 003149004	02 02
07 021014249546	0611 PORRAS LUCERO MARIO FERMIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00226063	ABADIA 9 2°	02660 CAUDETE		02 02 313 06 003149206	02 02
10 02002678264	0111 GARCIA GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 05 00111252	GUADALHORCE 28	02400 HELLIN		02 02 313 06 003169616	02 02
07 021009090156	0611 JUSTINIANO DE RUIZ NEYDY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00049948	PABLO VI 11 1 IZQ	02400 HELLIN		02 02 313 06 003170828	02 02
07 021008135819	0611 MERCADO SUAREZ MIGUEL CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00055204	SANTA TERESA DE JESUS 1 1	02400 HELLIN		02 02 313 06 003170929	02 02
07 021014328156	0611 MISSAOUI — ABDELGHANI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00140783	SANTO DOMINGO DE GUZMAN 14	02430 ELCHE SIERRA		02 02 313 06 003172747	02 02
07 081006232192	0521 SANTIAGO AMADOR JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
02 02 06 00225558	ORACION HUERTO 8	02400 HELLIN		02 02 313 06 003175474	02 02
07 021014289962	0611 ARBAOUI — MBAREK	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00148867	LAS ERAS 76 4° A	02660 CAUDETE		02 02 315 06 002558415	02 02
07 021009161086	0611 TORRECELLAS LOPEZ PILAR	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 04 00050500	CRISTO 49	02400 HELLIN		02 02 315 06 002619948	02 02
07 020020966102	0521 FERNANDEZ TOLEDO ANGEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00100064	FRANCISCO SILVELA 2	02400 HELLIN		02 02 315 06 002664711	02 02
07 020024839331	0721 COY ALFARO ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00115323	LOS CHOLIS (LOS MARDOS) 5	02512 MARDOS (LOS)		02 02 315 06 003128388	02 02
10 02103162383	0111 GARRIDO CASTRO JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00199084	PERIODISTA ANTONIO ANDUJAR 7 3 A	02400 HELLIN		02 02 315 06 003144758	02 02
10 02103162383	0111 GARRIDO CASTRO JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00199084	PERIODISTA ANTONIO ANDUJAR 7 3 A	02400 HELLIN		02 02 315 06 003144859	02 02
07 020033768482	0611 BLEDA MARIN EVA CRUZ	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.			
02 02 06 00252840	AV. POETA M. TOMAS 23 AT D	02400 HELLIN		02 02 315 06 003218116	02 02
07 021002598735	0521 ZAFRA LOPEZ JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 03 00136153	CORREDERA 40 1°	02640 ALMANSA		02 02 351 06 002534769	02 02
07 021008990530	0611 ZABALA GUZMAN CLARIZA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 04 00067068	CANALON 7	02400 HELLIN		02 02 351 06 002535375	02 02
07 021012048656	0611 VARGAS EGUEZ JHONY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00031760	EL AGUILA 23 5° A	02400 HELLIN		02 02 351 06 002537500	02 02
07 041023485934	0611 DAHAN — BOUSSELHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00038430	ARTEMIO PRECIOSO 27 3°	02400 HELLIN		02 02 351 06 002538106	02 02
07 081151740882	0611 AFRIH — BOUSSELHAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00038632	VILLORAS 7	02400 HELLIN		02 02 351 06 002538409	02 02
07 461056717131	0611 VASQUEZ CUELLAR LIZANDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00051261	AV. LIBERTAD 56	02400 HELLIN		02 02 351 06 002539621	02 02
07 021011790594	0611 HOYOS CALDERON JOSE ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00051564	CANALON 44	02400 HELLIN		02 02 351 06 002539924	02 02
07 021008977901	0611 SAAVEDRA GAONA OSBER MANRIQUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00053079	JUNA 4	02400 HELLIN		02 02 351 06 002540227	02 02
07 301045278974	0611 PUENTE — TELMO ALEJANDRI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00062476	SAN CARLOS 8 3	02400 HELLIN		02 02 351 06 002540631	02 02
07 461072380106	0611 HAMMOUDI — EL HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00064803	GARDENIA 3 1 IZQ	02640 ALMANSA		02 02 351 06 002540934	02 02
07 021007234830	0611 NAVARRO SANTIAGO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00091172	ECCE HOMO 20	02400 HELLIN		02 02 351 06 002541944	02 02
07 021012367847	0611 LOPEZ SALAZAR BENEDICTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00120575	TRUJILLO 1	02400 HELLIN		02 02 351 06 002543459	02 02



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 041024902639	0611 MRIMOU — EL HADDI	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00132602	RIBERA 9 1	02400	HELLIN	02 02 351 06 002543863	02 02
07 011008273251	0611 GAONA PRECIADO ROSA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00134016	MAYOR 12	02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 002544166	02 02
07 021014315224	0611 RODRIGUEZ PARRA HECTOR WILLIAN	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00138763	CAMINOS 61	02400	HELLIN	02 02 351 06 002544671	02 02
07 020027578266	0611 MARTINEZ PALENCIA PURIFICACION	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00178270	MELCHOR DE MACANAZ 31	02400	HELLIN	02 02 351 06 002545782	02 02
07 211005761427	0611 SANCHEZ SUAREZ ANTONIO JESUS	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00179078	AV. CONSTITUCION 4 2 F	02400	HELLIN	02 02 351 06 002546085	02 02
07 021011353286	0611 ROCAMORA ALVAREZ ALBERTO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00186253	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 24	02400	HELLIN	02 02 351 06 002546691	02 02
07 021009904754	0611 ROCA SOSA RICARDO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00187869	FORTUNATO ARIAS 35 2°	02400	HELLIN	02 02 351 06 002547200	02 02
07 021012175665	0611 NEDELICHEVA GEORGIEVA VESKA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00189485	ALTA DE LA IGLESIA 9	02500	TOBARRA	02 02 351 06 002547806	02 02
07 021011788271	0611 SAAVEDRA ORTIZ RAY FELIX	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00199387	BUENAVISTA 19	02400	HELLIN	02 02 351 06 002549018	02 02
07 021014429200	0611 AGHBALOU — YASSINE	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00207875	SAN JUAN 9	02690	ALPERA	02 02 351 06 002550634	02 02
07 021011443418	0611 CONDORI CORONADO ANGEL ISRAEL	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00208279	EL NAZARENO 8	02400	HELLIN	02 02 351 06 002550937	02 02
07 021012562756	0611 DAVALOS POLAR MICHEL	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00210303	PUERTAS DE ALCARAZ 5	02400	HELLIN	02 02 351 06 002551240	02 02
07 021013819918	0611 EL MAATAOUI — TARIK	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00210707	PARADOR 2 1	02500	TOBARRA	02 02 351 06 002551543	02 02
07 041025860212	0611 HAMMOU — MILOUDI	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00212828	JUAN RAMON JIMENEZ 19 3 2	02400	HELLIN	02 02 351 06 002552149	02 02
10 02000413215	1211 JUAREZ ANDUJAR JUAN	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 95 00000214	EL SOL, 1 4° IZD	02400	HELLIN	02 02 351 06 002641065	02 02
07 020030271432	0521 OLIVA LOPEZ JOSE MIGUEL	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 03 00127463	GARCILASO DE LA VEGA, 23 F	02400	HELLIN	02 02 351 06 002641974	02 02
07 021014315224	0611 RODRIGUEZ PARRA HECTOR WILLIAN	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00138763	CAMINOS 61	02400	HELLIN	02 02 351 06 002644402	02 02
07 020025289470	0521 MARTINEZ GARCIA ANTONIO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 04 00018568	PZ. SABINO CUERDA 4	02400	HELLIN	02 02 351 06 002808086	02 02
07 030104136911	0521 ESTEBAN LUZON PASCUAL	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00006805	AV. GUARDIA CIVIL 94 1° E	02500	TOBARRA	02 02 351 06 002818089	02 02
07 021006759025	0521 NUÑEZ LADERA ANTONIO JOAQUIN	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 05 00083970	GRAN VIA 31 3° C	02400	HELLIN	02 02 351 06 002818901	02 02
07 021009426828	0611 SOSA SOLIZ JOSE EDUARDO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00032265	TRUJILLO 2 1	02400	HELLIN	02 02 351 06 002824759	02 02
07 281111481005	0611 VARGAS TRUJILLO EUSTAQUIO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00027518	JERONIMO 12	02400	HELLIN	02 02 351 06 002825062	02 02
07 021002815872	0611 NAVARRO SANTIAGO FRANCISCO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 00 00005625	LOS AZOTES 10	02400	HELLIN	02 02 351 06 002825668	02 02
07 020030513427	0521 LOPEZ GARCIA FRANCISCO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 02 00073680	TENIENTE MOYA 25	02651	FUENTE-ALAMO	02 02 351 06 002826577	02 02
07 301001591588	0611 AIT OUKASSI — RACHID	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 04 00171142	GENERAL SANCHEZ 12	02652	ONTUR	02 02 351 06 002827486	02 02
07 301027075007	0611 EL HAMDOUCHI — HAMID	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 05 00050931	LAS ERAS 14 2	02660	CAUDETE	02 02 351 06 002827789	02 02
07 021000100882	0521 BORRAS PATERNA MARIA CARMEN	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 05 00072250	PZ. SANTIAGO BERNABEU 3	02640	ALMANSA	02 02 351 06 002828092	02 02
07 020029249696	0521 GOMEZ ABIETAR JUAN CARLOS	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 05 00116306	SAN FRANCISCO (UNION MUSICAL) 25	02640	ALMANSA	02 02 351 06 002828395	02 02
07 021005146906	0521 NUÑEZ LADERA CONSUELO TERESA	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 04 00186906	GRAN VIA 31 3	02400	HELLIN	02 02 351 06 002828904	02 02
07 041031940391	0611 ILIEV IVANOV GOSHO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00034790	PUERTAS DE MADRID 11	02400	HELLIN	02 02 351 06 002831126	02 02
07 300062880907	0611 AGUADO CANTOS PASCUAL	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00035295	GARCIA LORCA 4 3° B	02652	ONTUR	02 02 351 06 002831429	02 02
07 021012537801	0611 FARIS — M HAMED	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00039945	AV. DE LA MANCHA 10	02500	TOBARRA	02 02 351 06 002831732	02 02
07 021010243648	0611 GAONA PRECIADO ASDRUAL VICENT	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00042470	LA VEGA 7	02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 002832035	02 02
07 011008271130	0611 CELI REQUELME GONZALO BERNARD	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00043682	MAYOR 12	02409	NAVA CAMPAÑA	02 02 351 06 002832338	02 02
07 020027691636	0611 SANCHEZ BAIDEZ JUAN ANTONIO	NOT.	DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 02 06 00048938	SAUCE 4	02400	HELLIN	02 02 351 06 002833146	02 02



TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
		C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 021009054689	0611 HURTADO VELEZ FREDDY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00049746	CANALON 7	02400 HELLIN		02 02 351 06 002833449	02 02
07 301034351724	0611 CUENCA CUENCA CARLOS DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00051766	AV. LIBERTAD 24 4 C	02400 HELLIN		02 02 351 06 002833752	02 02
07 211017312309	0611 REZZOUKI — MEHDI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00066924	FOSO 16	02400 HELLIN		02 02 351 06 002835974	02 02
07 021008015274	0611 VILLALTA JIMENEZ DANILO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00097741	ALTA PARADOR 26	02500 TOBARRA		02 02 351 06 002837489	02 02
07 231032183080	0611 VICENTE CUENCA EMILIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00134723	VIRGEN DE LA ESPERANZA 6	02409 NAVA CAMPAÑA		02 02 351 06 002839109	02 02
07 021013794252	0611 COCA LABARDEN JULIO CESAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00138662	CASTILLO 26	02400 HELLIN		02 02 351 06 002840018	02 02
07 021014315224	0611 RODRIGUEZ PARRA HECTOR WILLIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00138763	CAMINOS 61	02400 HELLIN		02 02 351 06 002840321	02 02
07 031053743684	0611 GHANDI — RADOUANE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00138965	BAÑOS 1 1	02400 HELLIN		02 02 351 06 002840624	02 02
07 021014410507	0611 MOHAMED ED — ROUACH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00164934	HERNAN CORTES 3 3	02500 TOBARRA		02 02 351 06 002841230	02 02
07 021011096036	0611 LAVARDEN BARRIGA GUERY ALEJANDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00181001	PICO 2	02400 HELLIN		02 02 351 06 002842038	02 02
07 021010339638	0611 JIMENEZ QUEVEDO JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00195549	AV. POETA MARIANO TOMAS 44 1°	02400 HELLIN		02 02 351 06 002864872	02 02
07 021011788271	0611 SAAVEDRA ORTIZ RAY FELIX	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00199387	BUENAVISTA 19	02400 HELLIN		02 02 351 06 002866084	02 02
07 021014502958	0611 EL NAFEA — AJNAOU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00208582	GRAN VIA 22 3 1	02400 HELLIN		02 02 351 06 002867296	02 02
07 021010580825	0611 TINIZARAY NARVAEZ ANGEL OSVALDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00209188	MAYOR 72 3	02500 TOBARRA		02 02 351 06 002867502	02 02
07 021013819918	0611 EL MAATAOUI — TARIK	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00210707	PARADOR 2 1	02500 TOBARRA		02 02 351 06 002867805	02 02
07 021010767044	0611 ROSILLO JARAMILLO HILMO AFRANIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00225356	AV. POETA MARIANO TOMAS 44 1°	02400 HELLIN		02 02 351 06 002869724	02 02
07 021014101723	0611 ROSALES CORONADO JUAN PABLO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00225962	ALEJANDRO TOMAS 8 4°	02400 HELLIN		02 02 351 06 002870027	02 02
07 021012684311	0611 CORREA CALVA JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00231117	MAYOR 41	02500 TOBARRA		02 02 351 06 002870936	02 02
07 021013485973	0611 LUJAN BECERRA LETICIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00238086	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES 27 2 D	02400 HELLIN		02 02 351 06 002871643	02 02
07 021014502958	0611 EL NAFEA — AJNAOU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.			
02 02 06 00208582	GRAN VIA 22 3 1	02400 HELLIN		02 02 351 06 003213264	02 02
07 021007888568	0521 MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 03 00101090	RAMON FRANCO 23	02694 HIGUERUELA		02 02 366 06 002719271	02 02
07 300068957046	0611 LOPEZ SANCHEZ MANUEL JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 06 00028528	PASCUAL ABELLAN 22	02652 ONTUR		02 02 366 06 002719675	02 02
07 301028489385	0611 MOUSSI — NAJIA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 04 00040901	AV. CONSTITUCION 8	02500 TOBARRA		02 02 366 06 002721392	02 02
07 021008010224	0611 AZZEDINE — BOUAMRNE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 04 00051106	ANTONIO CIFUENTES 3 5	02400 HELLIN		02 02 366 06 002721695	02 02
07 021004993120	0611 MUÑOZ SANCHEZ RAQUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 06 00036208	ALCALDE LUIS PASCUAL 33	02660 CAUDETE		02 02 366 06 002722810	02 02
07 020032269026	0521 SANCHEZ SANTOS SALVADOR	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 05 00175415	PEÑA 10	02500 TOBARRA		02 02 366 06 002723416	02 02
10 02100950783	0111 TERUEL MEGIAS JOSE JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 96 00054805	CT. ALMANSA, S/N 0	02690 ALPERA		02 02 366 06 002725436	02 02
07 020029190688	0521 GALDON ANGEL ANGELO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 94 00048885	JOSE RUIZ RUIZ 8	02660 CAUDETE		02 02 366 06 002726446	02 02
07 021010809985	0611 AGUAS RUIZ KARLA VERONICA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 06 00059143	SAN CARLOS 8 3°	02400 HELLIN		02 02 366 06 002726547	02 02
10 02100970587	0111 TORRES TOLEDO MARIA TERESA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 96 00047125	FORTUNATO ARIAS 5 2 F	02400 HELLIN		02 02 366 06 002727658	02 02
07 020021703100	0521 VILLALGORDO TOLOSA LORENZO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 93 00095742	RAMON DE CAMPOAMOR, 7	02400 HELLIN		02 02 366 06 002728062	02 02
07 021005146906	0521 NUÑEZ LADERA CONSUELO TERESA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 04 00186906	GRAN VIA 31 3	02400 HELLIN		02 02 366 06 002728668	02 02
07 021009367315	0611 EL ASRAOUI — ABDELMAJID	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 06 00030043	ERAS 23	02500 TOBARRA		02 02 366 06 002729476	02 02
07 020024535294	0521 SANCHEZ SAEZ ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 00 00012089	APTDO. 180 0	02660 CAUDETE		02 02 366 06 002729577	02 02
07 191003882487	0611 TAIK — DAHOU	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
02 02 04 00180337	CASICA LA HUERTA 15	02500 TOBARRA		02 02 366 06 002730082	02 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO		NUM. DOCUMENTO	URE
		C.P.	LOCALIDAD		
07 020022356737	0521 BAQUERO BAQUERO BENJAMIN	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 95 00045882	PJ. MOLINO DE MARCELINO, SN 0	02420 ISSO		02 02 366 06 002927823	02 02
07 020024939563	0521 NUÑEZ HERNANDEZ ROSA	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 06 00106532	JUMILLA 41	02652 ONTUR		02 02 366 06 002928227	02 02
07 020026805094	0521 PALMER SORIA FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 04 00170738	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA		02 02 366 06 002929035	02 02
07 020026035663	0521 LOPEZ VELA JOSE GABRIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 97 00073828	CONCHA ESPINA, 1	02400 HELLIN		02 02 366 06 002929338	02 02
07 020032712293	0521 MARTINEZ NAVARRO JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 06 00203734	ADOLFO ABELLAN, S/N 0	02652 ONTUR		02 02 366 06 002930449	02 02
07 020028782278	0521 SANCHEZ TOMAS TEODORO	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 05 00018292	ALBACETE 36	02640 ALMANSA		02 02 366 06 002931964	02 02
07 460118085275	0521 HERNANDEZ FERRE JERONIMO	NOT. DEUDOR EMBARGO	DEVOLUCIONES AEAT		
02 02 06 00105926	PRINCIPE DE LOS INGENIOS 22 BJ	02660 CAUDETE		02 02 366 06 003154256	02 02

ANEXO I				
URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 02	MIGUEL HERNANDEZ 1	02640 ALMANSA	967 0345461	967 0311273

Almansa a 18 de septiembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•19.901•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

##### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras", código 02-0020-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de Albacete y provincia

Artículo 1.— Ambito territorial

El presente Convenio cuya aplicación será obligatoria en la provincia de Albacete regulará las relaciones de trabajo en la Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

Artículo 1.1. Ambito funcional

Quedan sujetas a este Convenio, por tener la conside-

ración de Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras, y Sidreras las siguientes:

Elaboración de vinos, crianza y exportación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas y alcoholes vínicos sea cual fuere el origen de éstos, fabricación de aguardientes compuestos y licores; elaboración y fabricación de mostos sin fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva; fabricación de sidras, así como todas las actividades propias de esta industria derivadas de los productos de la manzana cuando se realicen como complementarias de la fabricación de sidras.

Las cooperativas que realicen algunas de las actividades mencionadas quedarán sujetas a este Convenio respecto a la totalidad de sus trabajadores asalariados que no sean socios cooperadores.

Asimismo regula este Convenio las relaciones de trabajo en los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como sucursales o depósitos. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 1.2. Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que actúen en las industrias enumeradas en el artículo anterior, tanto si realizan una labor técnica o administrativa como si su trabajo se limita simplemente a la aportación de un esfuerzo físico o de atención.

Quedan excluidos de la aplicación del mismo los cargos de dirección, gerencia, de alto consejo.

#### Artículo 2.– Vigencia y duración.

El presente Convenio comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2006, sea cual fuera su fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Convenio expirará automáticamente en la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a negociar nuevamente con dos meses de antelación. Este Convenio queda automáticamente denunciado al publicarse en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Artículo 3.– Condiciones más beneficiosas

Serán respetadas aquellas condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio y que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el mismo.

#### Artículo 4.– Absorción de mejoras

Las condiciones del presente Convenio serán absorbidas y compensables en cómputo anual con cualquier otra mejora establecida anteriormente por las empresas o por normas obligatorias de carácter general o particular que existan en la actualidad o que en lo sucesivo puedan dictarse.

#### Artículo 5.– Ceses

La indemnización de los trabajadores eventuales al término de su contrato será de 7 días de salario si la duración de aquél fuere de 15 a 30 días de salario; 15 días de salario, si la duración fuera de 30 a 60 días, y 2 días más de salario por cada mes o fracción que exceda de la duración del contrato.

#### Artículo 6.– Salario base y revisión

El salario base para el 2006 será el que figura en la tabla anexa de este Convenio, que ha experimentado un incremento del 3 % respecto de la tabla anterior.

#### Artículo 7.– Revisión

IPC real más 0,85 %.

#### Artículo 8.– Plus de productividad

Por el concepto de plus de productividad, se establece un plus por hora efectiva de trabajo abonable a todos los trabajadores cualquiera que sea su categoría profesional en la cuantía 1,58 €/hora. Se abonará en las ausencias retribuidas excepto en vacaciones.

#### Artículo 9.– Horas extraordinarias

Al personal que por razones de producción se vea obligado a realizar horas extraordinarias, éstas podrán ser compensadas por previo acuerdo entre empresa y trabajador o bien económicamente o en acumulación de descanso.

#### Artículo 10.– Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas abonables en los meses de junio y diciembre, en la forma prevenida en el artículo 57 de la Ordenanza laboral para las industrias vinícolas. El importe de dichas gratificaciones se calculará sobre los salarios bases de este Convenio vigente en la fecha de su abono más la antigüedad si procediera, no incidiendo por tanto en las mismas cualquier tipo de plus o incentivo que pudiera percibir el trabajador por algún concepto.

#### Artículo 11.– Quebranto de moneda

Los Cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro, percibirán cada mes por quebranto de moneda la cantidad de 14,19 euros.

#### Artículo 12.– Cláusula de inaplicación salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán adoptar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

#### Artículo 13.– Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC)

Las partes firmantes del presente Convenio, se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha y al Reglamento que lo desarrolla, publicados en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha de fecha 23 de agosto de 1996, ratificada su aplicación a la provincia de Albacete por acuerdo de fecha 18 de octubre de 1996, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Arbitraje de este Convenio queda integrada en el Comité Paritario Regional a que hace referencia el Título III en su artículo 12 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 14.– Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días de vacaciones.

#### Artículo 15.– Patrón de la localidad

Se considerará como abonable y no recuperable la festividad del Patrón de cada localidad, siempre que coincida con una de las dos fiestas locales.

#### Artículo 16.– Becas por estudio

Las empresas concederán becas, cuando no las obtengan por otro conducto, a los hijos de los trabajadores, en su estudio de Enseñanza Media y Profesional, siempre que hayan obtenido la calificación media de aprobado con 6 puntos, y para la Enseñanza Universitaria cuando dicha calificación media sea de notable. Esta beca se destinará a la adquisición de los libros que necesiten en dichas enseñanzas y consistirá en el valor de los mismos.

#### Artículo 17.– Contrato eventual

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación

de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 18.— Contrato de formación y prácticas.

El contrato para la formación, estará regulado por el acuerdo de bases sobre la política de formación profesional, dentro de sus objetivos generales, en el punto 3°.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos medios y superiores). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

El número de contratos de formación en relación a la plantilla de las empresas serán los topes previstos en el Real Decreto 2.317/93, de 29 de diciembre.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación superior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio

La financiación de las acciones formativas se establecerá a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

Los salarios para los menores de 18 años contratados para esta modalidad será el de aprendiz de 16 y 17 años, del presente Convenio. Para los mayores de 18 años será el primer año el 80% del salario de la categoría contratada y el segundo año el 90% también de la categoría contratada, más los pluses existentes en el presente Convenio, en todos los casos. Dicho contrato no podrá celebrarse para la categoría de aspirante o pinche.

Contrato en prácticas.— El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas.

El contrato de trabajo en prácticas, sólo se podrá realizar para las categorías de grupo:

- \* Técnicos titulados.
- \* Grupo con título superior.
- \* Personal de laboratorio.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses, ni exceder de dos años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

La retribución del trabajador será la del 75% y del 85% durante el primero y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente de los salarios para las categorías en las que se pueda realizar dicho contrato.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 19 bis.— Contratos fijos-discontinuos

Tendrán la consideración de trabajadores fijos-discontinuos, los contratados para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa, o, para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de la empresa.

Los contratos eventuales que se vienen realizando para esta tareas se reconvertirán en fijos-discontinuos.

El contrato deberá detallar claramente la actividad o intermitente de que se trate.

- La determinación de la jornada y su distribución horaria.

- El orden de llamamiento se hará rigurosamente por la fecha de contratación anterior, sin ningún tipo de discriminación de sexo, edad, etc.

Artículo 20.— Permisos retribuidos especiales

Aquellos trabajadores-as que tengan una antigüedad mínima en la empresa de 20 años y que decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años, y antes de cumplir los 65 años, tendrán derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de la baja, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo. Las duraciones del mismo serán las siguientes.

Estas gratificaciones se abonarán de una vez siendo su cuantía la siguiente:

A los 60 años de edad: Tres meses y medio

A los 61 años de edad: Tres meses

A los 62 años de edad: Dos meses y medio

A los 63 años de edad: Dos meses

A los 64 años de edad: Un mes y medio

Artículo 21.— Jubilación

Los trabajadores que se jubilen a los 63 años, la empresa afectada por dicha jubilación se compromete y obliga a contratar un trabajador por 6 meses como mínimo, en la categoría que estime conveniente la empresa.

Ambas partes se comprometen a cumplir lo establecido en el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como lo prevenido en el R.D. 1.131/02, R.D de 31 de octubre sobre jubilación parcial y contrato de relevo.

Artículo 22.— Jornada

La jornada de trabajo de todo el personal afectado por el presente Convenio será de 1.792 horas de trabajo efectivo anuales compensando esta reducción de 8 horas como un día completo de vacaciones.

Aquellas personas que por necesidad de trabajo, bien en todas o algunas de sus secciones precisan la realización de una jornada de trabajo distinta de la que vinieran efectuando podrán modificar dicha jornada previo acuerdo con sus trabajadores y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 23.— Productividad

Dada la múltiple variedad de tareas de las actividades a que se refiere el presente Convenio no se señalan módu-



los de productividad por las dificultades de su cálculo, si bien los trabajadores se comprometen a la consecución de una producción normal exigible conforme a la organización de la empresa y al lugar y forma de prestación de los servicios.

#### Artículo 24.– Trabajos de categoría superior

El personal podrá ser destinado circunstancialmente, para desarrollar trabajo de categoría superior a la suya, percibiendo durante el tiempo de prestación de estos trabajos, el salario correspondiente a la categoría que desarrolle el trabajador durante ese período.

#### Artículo 25.– Salario hora

La determinación del salario hora se llevará a cabo partiendo de un dividendo integrado por la totalidad de los ingresos anuales percibidos por el trabajador en jornada ordinaria, con excepción de los gastos de locomoción si los hubiere, y de un divisor igual al número de horas realmente trabajadas al año, una vez deducidos los períodos de descanso semanal, fiestas nacionales, locales y autonómicas y vacaciones.

#### Artículo 26.– Licencias y permisos

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de las siguientes licencias sin pérdida de su salario en los casos siguientes y por la duración que se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de alumbramiento de la esposa, enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres y hermanos. Dichos días se ampliarán a 5 en el supuesto de que se tenga que efectuar traslado a lugar distinto de su residencia habitual.
- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, oficial y público.
- d) 1 día de puente no recuperable coincidente con las fiestas de la localidad.

#### Artículo 27.– Forma de pago del salario

Las empresas podrán efectuar el pago de los salarios mensualmente mediante talón bancario nominativo a nombre del trabajador o de la persona que él designe, o ingreso en cuenta corriente o cartilla de ahorro designada previamente por el trabajador.

#### Artículo 28.– Prestaciones complementarias a la seguridad social

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo exceptuando el lumbago percibirán el 100% de su salario siendo de cuenta de la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del siguiente día a la fecha del accidente siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en dicha situación de Incapacidad Temporal.

Se incluye expresamente el «accidente in itinere»

#### Artículo 29.– Salud laboral

En los centros de trabajo donde existan delegados de personal éstos se reunirán con la empresa para promover sistemas de prevención de riesgos laborales bajo los criterios de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo. En los centros de trabajo donde no existan delegados de personal, asumirá estas funciones el trabajador más antiguo.

#### Artículo 30.– Cambio de puesto de trabajo

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente

un puesto de trabajo más adecuado, previa justificación facultativa.

#### Artículo 31.– Formación

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo, y en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Todos los planes de formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición.
- Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipos de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

#### Comisión Formación Continua

Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del Vinícola, que estará compuesta por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en dicha comisión, de técnicos en dicha materia, independientemente de los asesores o técnicos de cada parte.

#### Artículo 32.– Comisión de Arbitraje

La Comisión de Arbitraje a la que se refiere el artículo 85.2 apartado e) del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de los empresarios, pudiendo dicha Comisión nombrar un Presidente para sus deliberaciones, adoptándose los acuerdos por consenso.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Mediación de los problemas y cuestiones que le sean sometidas.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Elaborar los informes requeridos por la autoridad laboral.
- e) Conocer de la no aplicación del régimen salarial de aquellas empresas que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

f) Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones o conflictos individuales o colectivos les sena sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado y las que expresamente le vengán atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de Arbitraje de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

La Comisión deberá sujetarse a las normas establecidas en el ASEC, así como, en última instancia a la Autoridad y Jurisdicción Laboral.

El domicilio social de esta Comisión de Arbitraje será en los locales de la Federación de Empresarios de Albacete, sito en la calle Rosario, nº 29 de Albacete.

**Artículo 33.- Derecho supletorio**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará al Acuerdo Marco para el sector de vinícolas suscrito por las centrales sindicales y patronal, en sustitución de la antigua Ordenanza Laboral.

**Artículo 34.-** Debido a que la actividad del sector de vinícolas es de campañas temporales, se crea una bolsa de 80 horas anuales que se distribuirán previa información a los representantes de los trabajadores de la siguiente forma:

- En los 15 días anteriores y posteriores a la campaña.
- La jornada será como máximo de 10 horas diarias con el tope de 50 horas semanales.
- Las horas que se trabajen el festivos y sábados se abonarán como horas extras.
- En todo caso se respetará la jornada máxima anual pactada en este Convenio.

**Artículo 35.-** Esta comisión evaluará la aplicación de la Ley 31/95, estableciendo un catálogo de riesgos y enfermedades profesionales, tendentes a facilitar la seguridad y salud del trabajador en el sector, elaborando las políticas de prevención que se consideren necesarias por parte de los técnicos en la materia que participen en esta Comisión a petición de las partes firmantes de este Convenio.

Los Delegados de Prevención de las empresas han de contar con la formación específica para el desarrollo de sus funciones. Para ello, estos delegados contarán con un crédito de 15 horas anuales, destinadas a recibir formación en el campo de la prevención, al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas.

**Artículo 36.- Ropa de trabajo**

Todo aquel trabajador que por su actividad laboral requiriese la utilización de atuendo de trabajo, la empresa estará obligada a facilitar las prendas y complementos adecuados para desarrollar su actividad cada año, una vez en temporada de invierno y otra en verano. En cualquier caso, la empresa deberá reponer tanto las prendas como los complementos, en el caso de que por desgaste de los mismos el trabajador lo quiera.

*Cláusula adicional 1ª*

Las empresas que se encuentren ubicadas a más de dos kilómetros del límite del casco urbano facilitarán los medios de transporte a los trabajadores de las mismas para su desplazamiento al centro de trabajo.

*Cláusula adicional 2ª*

Las empresas pondrán los medios adecuados y los trabajadores se concienciarán en orden a establecer una seria y eficaz política de salud.

La empresa garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos médicos al personal a su servicio, al menos una vez al año. Serán a cargo exclusivo de la empresa los costes del mencionado reconocimiento, incluidos los gastos de desplazamiento si éstos fuesen necesarios. Dicho reconocimiento será computado como horario laboral.

Los reconocimientos médicos serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que

lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

Para los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos o peligrosos y en aquellos en los que exista un factor de riesgo que deba ser controlado periódicamente, los reconocimientos se realizarán al menos semestralmente.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda información relacionado con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador.

*Cláusula adicional 3ª*

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición adicional primera de la Ley 63/97 de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en un año de la conversión en indefinidos los contratos temporales definidos en dicho texto.

*Cláusula adicional 4ª*

Categorías profesionales

Se eliminarán las categorías:

- Dependiente de 25 y 22 años, quedando sólo la Dependiente con la retribución que venía percibiendo el Dependiente de 25 años.

- Las categorías que vienen sujetas al colectivo de 16 y 17 años, tales como:

Aspirante de 16 y 17 años

Botones o Recadero de 16 y 17 años

Pinche de 16 y 17 años

Entendiendo que este colectivo en todo caso, es objeto de contrato de formación en cualquiera de las categorías existentes

**Convenio Colectivo de Elaboradores de Vino**

Subida salarial 3 %

*Tabla salarial 2006*

<i>Categorías profesionales</i>	<i>provisional</i>
<b>GRUPO A) TECNICOS</b>	
Jefe Superior	1.383,44 €
1º Técnico Titulados	
Con Titulación Superior	1.343,25 €
Con Titulación Media	1.139,13 €
Con Titulación Inferior	1.091,52 €
2º Técnico Titulados	
Encargado General de Bodegas y Fábrica	961,84 €
Encargado de Laboratorio	961,84 €
Ayudante de Laboratorio	761,07 €
Auxiliar de Laboratorio	670,04 €
<b>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS</b>	
Jefe Superior	1.383,44 €
Jefe de Primera	1.062,10 €
Jefe de Segunda	961,84 €
Oficial de Primera	841,31 €
Oficial de Segunda	761,07 €
Auxiliar	670,04 €
<b>GRUPO C) COMERCIALES</b>	
Jefe Superior	1.383,44 €
Jefe de Ventas	1.062,10 €
Inspector de Ventas	961,84 €
Corredor de Ventas	841,31 €
Viajante	841,31 €

<i>Categorías profesionales</i>	<i>provisional</i>	<i>Categorías profesionales</i>	<i>provisional</i>
Dependiente de 25 años GRUPO D) SUBALTERNOS	670,04 €	Oficial de tercera OFICIOS AUXILIARES	22,21 €
Conserje	700,70 €	Oficial de primera	23,30 €
Subalterno de primera	685,44 €	Oficial de segunda	22,76 €
Subalterno de segunda	677,66 €	Peón especialista	21,65 €
Auxiliar subalterno	669,22 €	Peón	21,43 €
Personal de limpieza	669,22 €	Plus de productividad	1,58 €
Personal de limpieza por horas GRUPO E) OBREROS	4,19 €	Quebranto de moneda (mensual)	14,19 €
Capataces de bodega y fábrica	24,39 €	Efectos económicos de enero de 2006.	
Encargado de sección o cuadrilla	23,84 €		
Oficial de primera	23,30 €		
Oficial de segunda	22,76 €		

Albacete, 20 de septiembre de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.  
•20.299•

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "HOSTELERÍA"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Hostelería", código 02-0028-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Hostelería", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Albacete para los años 2006 y 2007

##### Índice

##### Capítulo I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Ambito de aplicación
- Artículo 2. Vigencia y duración
- Artículo 3. Comisión de arbitraje
- Artículo 4. Absorción de mejoras
- Artículo 5. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 6. Derecho supletorio

##### Capítulo II. Contratación

- Artículo 7. Contrato de formación
- Artículo 8. Contrato en prácticas
- Artículo 9. Contrato eventual
- Artículo 10. Contrato para Servicios Extraordinarios
- Artículo 11. Dimisión del trabajador
- Artículo 12. Empleo
- Artículo 13. Período de prueba
- Artículo 14. Jubilación anticipada
- Artículo 15. Provisión de vacantes
- Artículo 16. Estructuración de Plantillas

##### Capítulo III. Jornada, licencias y vacaciones

- Artículo 17. Jornada laboral
- Artículo 18. Vacaciones

Artículo 19. Licencias

Artículo 20. Excedencias

Artículo 21. Trabajo en festivos

##### Capítulo IV. Retribuciones

Artículo 22. Efectos económicos

Artículo 23. Cláusula de revisión

Artículo 24. Salario base

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 26. Plus de locomoción

Artículo 27. Prolongación de jornada

Artículo 28. Trabajo nocturno

Artículo 29. Horas extraordinarias

Artículo 30. Trabajo a porcentaje

Artículo 31. Bolsa de vacaciones

Artículo 32. Antigüedad

Artículo 33. Ropa de trabajo y herramientas

Artículo 34. Mantenimiento y limpieza de vestuario

Artículo 35. Permisos retribuidos especiales

##### Capítulo V. Prestaciones sociales

Artículo 36. Seguridad social

##### Capítulo VI. Derechos sindicales

Artículo 37. Cuota sindical

Artículo 38. Horas sindicales

Artículo 39. Comisión provincial de prevención de riesgos laborales para el sector de hostelería

##### Disposiciones adicionales

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Sexta

##### Anexos

##### Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio afecta y obliga:

a) A todas las empresas incluidos los parques de ocio, (sólo las actividades de hostelería), parques infantiles, tanto presentes como futuras, que radicando o desarrollando sus actividades dentro de la provincia de Albacete, estén o deban estar incluidas en el artículo 4º del II Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería aprobado el 27 de mayo de 2002.

b) A todo el personal que preste sus servicios en las empresas anteriormente señaladas, ya sea fijo, eventual o

interino, a excepción del comprendido en el apartado 3) del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2006. Asimismo, se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta ser sustituido por otro.

El Convenio quedará automáticamente denunciado en el momento de su publicación en el *B.O.P.*

El presente Convenio ha sido negociado, por la parte social, por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., y por la parte económica, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, comprometiéndose ambas partes a iniciar negociaciones cuarenta y cinco días antes de la fecha de caducidad.

Artículo 3. Comisión de arbitraje.

La Comisión de Arbitraje a la que se refiere el artículo 85.2 - e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores, y otros cuatro de los empresarios, pudiendo dicha Comisión nombrar a un presidente para sus deliberaciones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Mediación en los problemas y cuestiones que les sean sometidos.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.
- e) Conocer de la no aplicación del régimen salarial del presente Convenio Colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Primera.
- f) Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.
- g) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado, así como adaptar lo establecido en este Convenio a las modificaciones que durante su vigencia pueda experimentar el Acuerdo Marco.
- h) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de Arbitraje de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

La Comisión deberá sujetarse a las normas establecidas en el ASEC, así como, en última instancia, a la autoridad y jurisdicción laboral.

El domicilio social de esta Comisión de Arbitraje será el de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, sita en la calle Mariana Pineda, número 28.

Artículo 4. Absorción de mejoras.

Son absorbibles las mejoras que libremente tuvieran concedidas a sus trabajadores las empresas con anterioridad a la fecha del Convenio. Asimismo, serán absorbibles los aumentos que se produzcan por disposiciones futuras de obligado cumplimiento, calculadas en cómputo anual.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que tuvieran concedidas las empresas a sus trabajadores.

Artículo 6. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o convencionales de aplicación, así como el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería y la Ordenanza Laboral en las materias no reguladas por aquél.

*Capítulo II. Contratación y empleo*

Artículo 7. Contrato de formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos medios y superiores). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

El número de contratos de formación en relación a la plantilla de las empresas tendrán los topes previstos en el R.D. 488/1998 de 27 de marzo.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Quando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La financiación de las acciones formativas se establecerá a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Quando la empresa incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, por lo que, automáticamente, se reconvertiría en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

- El primer año el 90% del nivel VI
- El segundo año el nivel VI

Estos salarios se fijan para la prestación de servicio a jornada completa, por lo que se reducirán en la proporción dedicada a la formación teórica.

Por modificación del artículo 11-2.i del Estatuto de los Trabajadores, la acción protectora de la Seguridad Social por contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, los trabajadores con contrato formativo se equiparan a lo establecido a la Ley General de la SS.

Artículo 8. Contrato en prácticas.

Estos contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años, admitiéndose una sola prórroga, no pudiéndose realizar dichos contratos en los niveles V y VI.



Los trabajadores que sean contratados bajo esta modalidad percibirán el 70% y el 80% durante el primero y segundo año de vigencia de contrato, respectivamente, tomando como referencia para el cálculo del salario el correspondiente al nivel salarial de la categoría contratada.

#### Artículo 9. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de 9 meses dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

#### Artículo 10. Contrato para Servicios Extraordinarios.

Se consideran servicios extraordinarios de hostelería aquellos que por las especiales características de la prestación, duración breve, número de comensales o clientes, tales como banquetes, celebraciones sociales, cócteles, refuerzos de fin de semana, etc..., entre otros, no pudieran ser prestados por los trabajadores ligados a la empresa como plantilla haciendo necesaria la contratación de trabajadores ajenos a la misma, a los solos efectos de prestar tal servicio extraordinario, que queda fuera del trabajo fijo y periódico de la actividad normal de la empresa.

La contratación de trabajadores para la prestación de estos servicios extraordinarios, se realizará de forma escrita y bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, dadas sus especiales características.

#### Artículo 11. Dimisión del trabajador.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para el cese. Excepto en el período de prueba que será de un día.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación señalada en el párrafo anterior, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

#### Artículo 12. Empleo.

Las empresas vendrán obligadas a cumplir como mínimo el porcentaje de plantilla fija en proporción a la media anual según lo siguiente.

En empresas de seis trabajadores o más el 55% fijeza a partir del año 2004.

A los efectos del cómputo práctico un trabajador será siempre igual a la unidad y, en el supuesto de fracción, 0,50 trabajadores o más también tendrán la consideración de unidad.

Para obtener la media anual se tomará como referencia el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre del año anterior y se computarán todos los trabajadores fijos y aquellos con contratos de naturaleza temporal superior a un año, incluidos los formativos. Los trabajadores contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados durante el año anterior que sirve como período de referencia. Cada 200 días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

A los efectos del anterior cómputo no se tendrán en cuenta los contratos de interinidad, ni los trabajadores que realicen los servicios extraordinarios.

#### Artículo 13. Período de prueba.

Los ingresos de los trabajadores se consideran hechos

a título de prueba, cuyo período no podrá exceder en ningún caso de un mes, salvo las contrataciones que se realicen con carácter indefinido que será de dos meses.

#### Artículo 14. Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se jubilen a los 63 años, la empresa afectada por dicha jubilación se compromete y obliga a contratar un trabajador por seis meses como mínimo, en la categoría que estime conveniente la empresa.

Las empresas y trabajadores afectadas por el presente Convenio y, siempre que lo soliciten estos últimos, vendrán obligados a cumplir lo establecido en el Real Decreto 1.194/1995 de 17 de julio sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como, lo previsto en el R.D. 1.991/1984, de 31 de octubre para la jubilación parcial y el contrato de relevo, en relación con el artículo 12.1º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 15. Provisión de vacantes.

Con objeto de no restringir puestos de trabajo, las plazas vacantes que se produzcan en las plantillas, a no ser que proceda la amortización reglamentaria, serán cubiertas obligatoriamente por las empresas, bien con personal que ya preste servicios en la misma con la adecuada preparación los cuales tendrían preferencia, o con otros trabajadores. Como es obvio, el trabajador de la empresa que ocupe definitivamente la vacante se considerará ascendido a la nueva categoría, percibiendo los haberes de la misma.

#### Artículo 16. Estructuración de Plantillas.

A partir del 1 de enero de 2007 las empresas por centros de trabajo vinculadas al presente Convenio se obligan como mínimo a:

Tener por cada tres ayudantes de camarero, un camarero, es decir un 25% (excluyendo del cómputo a los aprendices).

Tener por cada dos ayudantes de cocina, un cocinero, es decir un 33% (excluyendo del cómputo los aprendices).

Estos porcentajes se calcularán para trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a cuatro meses y quince días.

### Capítulo III. Jornada, licencias y vacaciones

#### Artículo 17. Jornada laboral.

La jornada laboral se reducirá en 4 horas para el primer año y otras 4 para el segundo año, en cómputo anual, sobre la jornada laboral actual, quedando la jornada anual establecida en 1.806 horas efectivas de trabajo para el año 2006 y en 1.802 horas efectivas de trabajo para el año 2007, transformándose en este año en un día de descanso para el trabajador, pactándose entre empresa y trabajador el día de disfrute del mismo.

Además, y a consecuencia de la reducción de jornada de 16 horas establecida en el Convenio 2004-2005 y previo acuerdo voluntario y libre entre empresa y trabajador se podrá pactar la compensación de estas horas por días de vacaciones o días libres.

#### Artículo 18. Vacaciones.

Todos los trabajadores, sin distinción de categorías ni de antigüedad en la empresa, disfrutarán de un período de vacaciones al año de 30 días.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del ET, no pudiéndose compensar las mismas en metálico, salvo en el supuesto de que el trabajador cause baja en la empresa con anterioridad a la fecha acordada para el disfrute.

El período vacacional a que se hace referencia en el

presente artículo se entiende por años de servicios naturales completos de forma que el trabajador que permanezca en la empresa por tiempo inferior a un año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al período trabajado.

Las empresas, junto con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, confeccionarán un calendario para el disfrute de las vacaciones que se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Decreto regulador de las fiestas de carácter general, exponiéndose en el tablón de anuncios con una antelación mínima de dos meses, siempre que sea posible dada la fecha de publicación del calendario de fiestas.

#### Artículo 19. Licencias.

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día si es en la localidad, dos días en la provincia, y tres días en el resto de España.
- c) Por nacimiento o adopción de hijo tres días.
- d) Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, y cuatro en el caso de desplazamiento, según a lo establecido en el E.T.
- e) Por enfermedad grave u hospitalización, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días y cuatro en caso de desplazamiento.
- f) Por comunión de hijos, un día.
- g) Por concurrencia a exámenes, el tiempo imprescindible.
- h) Por bautizo de hijos, un día.
- i) Por cambio de domicilio, dos días.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- k) El tiempo necesario e indispensable para asistir a cualquier tipo de consulta médica; viniendo los trabajadores obligados a justificar debidamente la asistencia a dicha consulta.
- l) Cuando los cónyuges trabajen, el tiempo necesario para el acompañamiento de hijos menores de 12 años a cualquier consulta médica, debiéndose justificar por el trabajador.

2.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el

mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

#### Artículo 20. Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de

trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 21. Trabajo en festivos.

Si por necesidades del servicio se trabajase los festivos, se elegirá para su compensación entre abonarlos junto a la mensualidad o disfrutarlos en descanso ese mismo mes. También podrá, de mutuo acuerdo, acumularlos al período vacacional.

#### *Capítulo IV. Retribuciones*

Artículo 22. Efectos económicos.

El incremento salarial será del 2,90% en todos los conceptos económicos para el año 2006.

Y para el año 2007 el I.P.C. del 2007 más el 0,90.

Artículo 23. Cláusula de revisión.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE a 31 de diciembre del año 2006 así como el de 2007 registrara un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos económicos que se abonará con efectos del uno de enero en cada año.

Artículo 24. Salario base.

Los salarios aplicables durante la vigencia del presente Convenio serán los fijados en la tabla salarial, que estarán vigentes entre el 1-1-2006 y 31-12-2006.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de una mensualidad del salario base más antigüedad cada una de ellas, que serán abonadas durante la primera quincena de julio, segunda quincena de diciembre (imputables cada una de ellas al 1º y 2º semestre del año respectivamente), y la tercera con motivo de la fiesta de cada localidad, proporcionalmente al tiempo trabajado en la empresa desde la feria anterior a la fecha de su devengo, siempre que la fiesta coincida con la feria, pagándose en caso de no coincidencia durante la fiesta local. Esta tercera paga extraordinaria, y dada su peculiar naturaleza, se perderá en caso de no asistir el trabajador a su puesto de trabajo durante el período de fiesta local de forma voluntaria o injustificada, cuando cause baja voluntariamente con menos de treinta días de antelación a la fecha de comienzo de la fiesta local, o si la falta de asistencia durante la misma sea por encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común, salvo que su baja conlleve intervención quirúrgica y hospitalización o bien tratamiento de inmovilización de miembros, auxilio para la respiración, o sustitución alimentaria por medios químicos. En caso de fallecimiento del trabajador, sus beneficiarios recibirán la paga en proporción al tiempo trabajado desde la feria anterior.

Artículo 26. Plus de locomoción.

Para compensar los gastos de locomoción que los trabajadores deban realizar como consecuencia de los desplazamientos al lugar de trabajo, se abonará a los mismos un plus por día efectivo de trabajo, sin distinción

de categoría ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial. El importe de este plus será el que se establece en la tabla salarial.

Artículo 27. Prolongación de jornada.

Para compensar los tiempos de entrega de servicios en las empresas, se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categoría ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial, un plus mensual en concepto de prolongación de jornada, cuya cantidad cotizará a la seguridad social. Y cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial.

Dicho período de prolongación de jornada no podrá ser superior al imprescindible, y la cantidad mencionada no se abonará en el período de vacaciones.

Artículo 28. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 12 horas de la noche y las 6 de la mañana. Las consideradas nocturnas tendrán un incremento del 15% sobre el valor ordinario, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a la naturaleza propia del trabajo nocturno.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria, pudiéndose compensar en descansos equivalentes al precio de la hora extraordinaria hasta el 50% de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 30. Trabajo a porcentaje.

Se respetará el percibo del salario de los trabajadores que lo hagan a porcentaje, aplicándose lo establecido en la Ordenanza laboral.

Artículo 31. Bolsa de vacaciones.

Todos los trabajadores, sin distinción de categoría, percibirán al comienzo de sus vacaciones, y con independencia del salario correspondiente a dicho período, una cantidad alzada cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial.

Artículo 32. Complemento personal. Antigüedad.

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por el presente Convenio y tendrán las cuantías siguientes:

- Un 3% sobre el salario garantizado o fijo, al cumplir los 3 años en la empresa.
- Un 8% al cumplir los 6 años.
- Un 16% al cumplir los 9 años.
- Un 26% al cumplir los 14 años.
- Un 38% al cumplir los 19 años.
- Un 45% al cumplir los 24 años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

La antigüedad tiene carácter de complemento personal del salario, conforme al artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Ropa de trabajo y herramientas.

Las empresas estarán obligadas a proporcionar a los trabajadores, obviamente para que éstos la usen dentro de la empresa, toda la ropa, así como uniforme y herramientas que sean exigibles a aquélla.

Artículo 34. Mantenimiento y limpieza de vestuario.



La empresa está obligada a pagar un plus de limpieza y mantenimiento de ropa, sin distinción de categorías ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial y que se percibirá por doce mensualidades. La citada entrega económica, tendrá carácter de resarcimiento por lo tanto no tendrá carácter salarial

Artículo 35. Permisos retribuidos especiales.

Al producirse el cese de un trabajador entre 60 y 65 años de edad que lleve como mínimo quince años de servicio en la empresa, dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de baja, de cuatro meses de duración, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo. Si el trabajador llevara 20 años, se incrementará en mes y medio el permiso retribuido, y un mes más por cada cinco años que pasen de los veinte.

#### Capítulo V. Prestaciones sociales

Artículo 36. Seguridad Social.

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, percibirán con cargo a la empresa una retribución complementaria que unida a la que corresponde percibir de la entidad gestora garantice para el trabajador el 100% de la base reguladora. Dicha remuneración complementaria se percibirá desde el día de la baja y mientras dure la situación de IT.

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, en los que el trabajador haya sufrido intervención quirúrgica u hospitalización, se abonará a los trabajadores una retribución complementaria que unida a la que corresponde percibir de la entidad gestora garantice para el trabajador el 100% de la base reguladora. Dicha remuneración complementaria se percibirá desde el día de la baja y mientras dure la situación de IT.

En los restantes supuestos de IT se abonará a los trabajadores el 100% de la base reguladora a partir de los 60 días de la baja y durante un año a partir de la misma.

Con independencia de lo anterior, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias entre el 60% y 75% por IT en aquellos supuestos en que el trabajador presente parte de baja y un parte de confirmación de baja al menos.

#### Capítulo VI. Derechos sindicales

Artículo 37. Cuota sindical.

En las empresas con más de 7 trabajadores se descontará al trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical, previa petición por escrito de éste.

Artículo 38. Horas sindicales.

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 50 trabajadores	17 horas
De 51 a 100 trabajadores	22 horas
De 101 a 250 trabajadores	32 horas
De 251 a 750 trabajadores	37 horas
De 751 en adelante	42 horas

Para asistir a cursos de formación, debidamente justificados, se podrán acumular las horas de los meses anterior y posterior al acto formativo para el que se utilizan.

Artículo 39. Comisión provincial de prevención de riesgos laborales para el sector de hostelería.

Esta Comisión evaluará la aplicación de la Ley 31/95,

estableciendo un catálogo de riesgos y enfermedades tendientes a facilitar la seguridad y salud del trabajador en el sector, elaborando las políticas de prevención que se consideren necesarias por parte de los técnicos en la materia que participen en esta Comisión a petición de las partes firmantes de este Convenio.

Los Delegados de Prevención de las empresas han de contar con la formación específica para el desarrollo de sus funciones. Para ello, estos Delegados contarán con un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir formación en el campo de la prevención, al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas. Igualmente tendrán derecho a asistir a dos jornadas técnicas anuales, allá donde se produzcan.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión de Arbitraje del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical enviarán la comunicación de tal decisión a la Comisión de Arbitraje, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión de Arbitraje.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión de Arbitraje del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Segunda. ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Castilla-La Mancha y el Reglamento que lo desarrolla, publicado en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha con fecha 23-8-96, ratificada su aplicación en la provincia de Albacete por acuerdo de fecha 18-10-96, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Arbitraje de este Convenio queda vinculada en el Comité Paritario Regional a que hace referencia el Título III del ASEC, en su artículo 12.

Tercera. Reconversión de contratos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 b) de la Disposición Adicional Primera del R.D. 8/97, de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar durante la vigencia del Convenio, la conversión en indefinidos de los contratos temporales definidos en dicho texto.



Cuarta. Subrogación en colectividades.

Se estará en lo establecido en el II Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería. (ALEH).

Quinta. Salud laboral.

Comisión técnica de evaluación de la siniestralidad.

Objetivos: A corto plazo.

Analizar las causas de los siniestros de mayor gravedad para establecer un plan de acción específico orientado a eliminarlas.

A medio y largo plazo.

Crear un foro de discusión y consenso entre agentes sociales y administraciones competentes en materia de prevención de riesgos laborales que eleve propuestas concretas a la Comisión Provincial de salud laboral susceptibles de aplicación en su ámbito de competencia o en el ámbito de la comunidad autónoma, a través de su traslado a la Comisión regional.

Componentes:

Los miembros de esta comisión técnica, dado su carácter eminentemente práctico, deben seleccionarse atendiendo a su formación y experiencia en el campo de la prevención de riesgos laborales, con el fin de que su aportación sea de la mayor utilidad para los trabajos a realizar. La composición propuesta es la siguiente:

Dos vocales designados por las centrales sindicales firmantes de este Convenio.

Dos vocales designados por la organización empresarial de Hostelería y Turismo.

Un vocal designado por el servicio de condiciones laborales de la Delegación de la Consejería de Industria y Trabajo en Albacete, que ostentará el cargo de presidente de la comisión.

Un vocal designado por la Inspección de Trabajo de

#### *Establecimientos del anexo I*

Caterigns, colectividades y demás centros de trabajo de titularidad pública cuya explotación de servicios es adjudicada por concurso público.

Hoteles de 5 - 4 estrellas.

Apartamentos turísticos y campings de lujo y 1ª.

Cafeterías de 1, 2 y 3 tazas.

Restaurantes de 5 y 4 tenedores.

Salas de fiestas, salones de baile, discotecas y tablaos flamencos.

Billares y salones de recreo.

Albacete, que actuará como ponente de los casos a estudiar por la comisión.

Metodología:

La forma de trabajo de esta comisión se basará en la metodología del caso ("role playing"), donde partiendo de una presentación de uno o más casos de accidentes laborales similares por parte de la Inspección de Trabajo, los miembros de la comisión analizarán sus causas y propondrán una batería de medidas para evitar que se vuelvan a producir.

En función del alcance, la priorización de las distintas medidas y el coste de desarrollar cada una de ellas, se elaborará un plan de acción, que se elevará a la Comisión Provincial de Salud Laboral, para su aprobación y búsqueda de la financiación necesaria.

En primera instancia y salvo en disposición en otro sentido de la Comisión Provincial, los gabinetes de prevención que mantienen los agentes sociales serán los encargados de llevar a cabo la ejecución de las distintas medidas propuestas.

El objetivo debe ser que a la finalización de la vigencia del presente Convenio se haya reducido substancialmente la accidentalidad en el sector. Se propone la realización de actividades formativas por parte de los trabajadores y empresarios, a fin de poder formar a delegados de prevención en las empresas de hostelería. Asimismo se incidirá en todo lo que esté relacionado con la formación en materia de prevención.

Sexta. En el último trimestre del año 2004, se creará una Comisión para el estudio de la estructuración de plantillas y de los sistemas de ascenso y promoción. El trabajo de esta Comisión se incorporará al texto del próximo Convenio Colectivo.

#### *Establecimientos del anexo II*

Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas.

Hostales de 1, 2 y 3 estrellas.

Aparta-hoteles 3, 2 y 1 estrellas.

Moteles de 3-2 y 1 estrellas.

Pensiones de 3-2 y 1 estrellas.

Fondas, casas de huéspedes y posadas.

Apartamentos turísticos y campings de 2ª y 3ª

Restaurantes de 1, 2 y 3 tenedores.

Casa de comidas y tabernas.

Cafés-bares, chocolaterías y heladerías

### NIVELES RETRIBUTIVOS AREAS FUNCIONALES

NIVEL	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
I	*JEF. RECEPCION *JEF. ADMON. *JEF. COMERCIAL	*JEF. COCINA	*JEF. RESTAURANTE O SALA		
II	*2º JEF. RECEPCION	*2º JEF. COCINA	*2º JEF. RESTAURANTE O SALA	*ENCARGADO GENERAL	*ENCAR. MANTENIM. Y SERVICIOS
III	*1º CONSERJE *RELACIONES PUBLICAS *COMERCIAL	*JEF. PARTIDA	*JEF. SECTOR	*ENCARGADO DE SECCION	
IV	*RECEPCIONISTA *CONSERJE *ADMINISTRATIVO	*COCINERO	*CAMARERO *BARMAN		*ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
V	*TELEFONISTA			*CAMARERO/A DE PISOS	

NIVEL	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
VI	*AYUDANTES Y AUX.	*AYUDANTES Y AUX.	*AYUDANTES Y AUX.	*AUX PISOS Y LIMPIEZA	*AUX. DE MANTENIM. Y SERVICIOS AUX.

**SALARIO BASE**

	ANEXO I	ANEXO II
NIVEL I	946,06 €	918,63 €
NIVEL II	895,75 €	873,78 €
NIVEL III	855,34 €	836,22 €
NIVEL IV	817,22 €	783,78 €
NIVEL V	726,41 €	718,18 €
NIVEL VI	710,23 €	710,23 €

**Contrato Formación**

2º AÑO	710,23 €		
1º AÑO	639,21 €		
ART. 25	PROLONGACION JORNADA	27,97 €	mensual (11 meses)
ART. 29	BOLSA VACACIONES	52,99 €	anual
ART. 24	PLUS LOCOMOCION	3,64 €	Día efectivo de trabajo
	MANT. y LIMP.		
ART. 32	VESTUARIO	37,19 €	mensual (12 meses)

Albacete, 20 de septiembre de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•20.247•

---

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Intervención****ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del año actual, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/4SC-4CE por suplementos de crédito (1.043.980,19 euros) y créditos extraordinarios (201.528,01 euros), correspondiente al ejercicio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35

y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, dicho Expediente queda expuesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiéndose que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 10 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.341•

**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIOS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 062862302.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Alatoz.– Mejora abastecimiento depósito agua potable, POL-06, número 286.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) *Boletín* o *diario oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* número 103 de 8-9-06.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2-10-06.

b) Contratista: Electrosur XXI, S.L.

c) Importe de adjudicación: 62.801,93 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>  
Albacete, 4 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.155•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Diputación de Albacete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c) N° de expediente: 063082369.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: La Roda.– Canalización y Sustituc. redes agua potable, POL-06, N° 308.
  - b) Tipo de contrato: Obras.
  - c) *Boletín o diario oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* número 103 de 8-9-06.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 02-10-06.
  - b) Contratista: Arquingenia Management, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 88.000 euros.
6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 4 de octubre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.156•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

- 1.– Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Diputación de Albacete.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
  - c) N° de expediente: 063162300.
- 2.– Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de firme B-4 Valdeganga a Casas de Juan Núñez (PP.KK. 9'1-10'8), (POL de 2006, n° 316).
  - b) Tipo de contrato: obras
  - c) *Boletín o diario oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 103 de 8-9-06.

- 3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 135.715'72 (euros).
- 5.– Adjudicación.
  - a) Fecha: 25-9-06.
  - b) Contratista: Construcciones Miguel Cabañero S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 126.215 euros.
- 6.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 26 de septiembre de 2006.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•20.698•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2006, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del texto refundido de la Ley de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación n° 6SB «Carretera de Albacete I» del vigente P.G.O.U., presentado por la entidad Construcciones Martínez Argandoña, S.A.L., adjudicatario de la urbanización de dicha Unidad de Actuación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2003.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de

licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y también se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado período de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente n° 748/05 y la documentación técnica n° C-1276, obrante en el Departamento de Urbanismo, Arquitectura y Obras (en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Iris, 11 de Albacete), en horario de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 4 de octubre de 2006.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•21.352•

Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2006, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del texto refundido de la Ley de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación n° 6AN «Ronda de Mª Cristina II» del vigente P.G.O.U., presentado por la entidad Edihogar Albacete, S.L., adjudicatario de

la urbanización de dicha Unidad de Actuación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2003.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y también se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-

defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado período de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente número 514/05 y la documentación técnica número C-1338, obrante en el Departamento de Urbanismo, Arqui-

tectura y Obras (en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Iris, 11 de Albacete), en horario de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 5 de octubre de 2006.—El Presidente, Manuel Pérez Castell. •21.353•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTE.	OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF/CIF	ACT. INSP.	CONCEPTO
06/0706	CALDERON GARIJO, ISABEL	5130332K	SB-6158	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06-516	COMERCIAL MACIGMA, S.A.	A02132140	REQUER. INS.	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0705	CALDERON GARIJO, ISABEL	5130332K	B-6158	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0441	CONFECIONES GLE, S.A.	A02009314	SA-6741	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS
06/0443	CONFECIONES GLE, S.A.	A02009314	SA-6742	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS
06/0445	CONFECIONES GLE, S.A.	A02009314	SA-6743	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS
06/0447	CONFECIONES GLE, S.A.	A02009314	SA-6744	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS
06-338	CORTES AMADOR, PEDRO	29039202T	REQUER.	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
05/1078	CRUZ CRUZADO, ANTONIO	7561292L	SB-5562	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06-243	CRUZ MARTINEZ, MATILDE	5021866T	REQUER.	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06-270	GARCIA SIMARRO, JOSE LUIS	5069335C	REQUER.	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06-314	GOMEZ FERRER, JOSE MIGUEL	44391952C	REQUER.	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/392-2	GONZALEZ MARTINEZ, ENRIQUE	5194512P	INICIO Y	
			AUDIENCIA	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0651	GUARDIOLA GARIJO, AUGUSTO	5077653N	B-6148	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0695	IBERPROMOCIONES, S.L.	B82500760	B-6808	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0480	JIMENA MARTINEZ, ROSA MARIA	74498489V	SB-6754	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0677	LERMA VICENTE, MARIA	5056926P	B-6152	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0359	MONEDERO SALVADOR, SONIA	44395127K	SA-5608	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0152	RAMIREZ BUENO, ISABEL	7539451M	SB-6071	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0012	SANCHEZ MORENO, ANTONIO Y OTRA	5165666G	SB-6689	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0011	SANCHEZ MORENO, ANTONIO Y OTRA	5165666G	B-6689	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0715	SORIANO JIMÉNEZ, JOSE Y OTRA	5077583B	B-6160	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0063	SOLVEZ TENDERO, ERNESTO-MIGUEL	7566256S	SB-6055	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0713	SUBASUR, S.L.	B80841406	B-6162	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0714	SUBASUR, S.L.	B80841406	SB-6162	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS
06/0517	TECNUR, S.A.	A80165160	SB-5615	IMP. INCREM. VALOR TERRENOS

Albacete a 27 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•20.605•

## AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación del Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2005, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza Fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza fiscal a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

### Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 1.—Fundamentación Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), que se regulará por las siguientes normas.

**Artículo 2.– Concepto.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en una prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio está organizado y regulado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en colaboración con el Ayuntamiento y eventualmente otras Entidades Locales o Sociales.

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como prioridad la atención de las necesidades de carácter personal y domésticas de los usuarios del servicio.

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá atender necesidades psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado para los individuos y familias receptoras del mismo.

5. No obstante lo establecido en el número 4 anterior de este artículo, la atención de estas necesidades estará sujeta a su inclusión en el servicio por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquiera de los organismos financiadores del servicio.

**Artículo 3.– Ámbito de aplicación del Precio público.**

El Precio público regulado en la presente ordenanza se circunscribe a la participación municipal en la financiación y actuaciones municipales en la prestación del servicio y sin perjuicio de lo que regularan las demás administraciones intervinientes en el mismo.

**Artículo 4.– Beneficiarios.**

Serán beneficiarios del S.A.D. aquellas personas o unidad familiar que resida permanentemente y este empadronada con anterioridad de tres meses a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del S.A.D. obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social. Excepcionalmente podrá eximirse el cumplimiento de tres meses señalado

**Artículo 5.– Documentación.**

A) Casos nuevos o una reincorporación cuando haya transcurrido más de un año a la última prestación del S.A.D.:

- 1) Solicitud.
- 2) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del titular.
- 3) Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cuando este dato tenga significación a los efectos del S.A.D.
- 4) Certificado de empadronamiento y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.
- 5) Certificación del Ayuntamiento en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Cuando el titular causante de la prestación del servicio haya tenido su residencia habitual en otro municipio, deberá presentar igualmente certificado de bienes expedido por el mismo.
- 6) Certificado actual de haberes de los miembros de la

unidad familiar. Según se detalla en el artículo 8 siguiente.

7) Fotocopia de la última declaración del IRPF y en su caso Impuesto sobre el Patrimonio o, en su defecto, certificado de estar exento de presentarla y referida a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

8) Certificado de las entidades bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual, correspondiente a la anualidad anterior a la solicitud.

9) En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de la certificación de exención expedida por la administración tributaria.

**B) Para los demás casos:**

Los beneficiarios sólo deberán presentar los documentos a que se refieren los números 1) y 4) del apartado anterior.

C) La presentación actualizada de los datos económicos o de convivencia podrá ser solicitada de oficio directamente por los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, cuantas veces se estime oportuno

**Artículo 6.– Acceso al servicio.**

El acceso al servicio estará sujeto al siguiente procedimiento

1. Inicio, el procedimiento podrá iniciarse a instancia de parte interesada o de oficio. Podrán iniciar el procedimiento de oficio: El Ayuntamiento, los Servicios Sociales Básicos, los Servicios Sociales Especializados.

Se iniciará a instancia de parte cuando lo sea por quien pretenda ser beneficiario o por cualquier otra entidad o persona.

2. La instancia será remitida a los Servicios Sociales Básicos, que investigarán las circunstancias personales, sociales y económicas del posible beneficiario. Cuando la instancia de procedimiento no haya partido del beneficiario, en el informe constará la aceptación firmada.

3. Los servicios sociales básicos emitirán informe y realizarán propuesta motivada de inclusión o exclusión del servicio.

4. La propuesta será remitida a la alcaldía, quien la informará positiva o negativamente.

5. Lo actuado será remitido a los órganos de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, que previos los trámites que estime oportunos, dictará resolución definitiva al respecto, sin perjuicio a los recursos administrativos de general aplicación.

**Artículo 7.– Hecho imponible.**

La prestación del servicio a solicitud o aceptación del beneficiario.

**Artículo 8.– Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

**Artículo 9.– Definición de unidad familiar.**

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos durante un año y se incorporen a su familia de

origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor

La rotación de usuarios por varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

- Unidad familiar con la que más tiempo pasa.
- Si los periodos de permanencia son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con inferior situación económica.

Artículo 10.- Determinación de la situación económica familiar.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar, entendiéndose por tales todos aquellos rendimientos derivados de rentas salariales o las de naturaleza similar de la totalidad de miembros de la familia.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

10.1 Periodo computable:

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trate del valor de rendimientos de carácter periódico.

Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomarán como referencia los saldos medios patrimoniales y de rentas percibidas durante los 90 días anteriores a la petición.

10.2 Rendimientos:

10.2.1 Medios económicos derivados de rentas

- a) Se entiende por rentas de trabajo:
  - Retribuciones por cuenta propia o ajena.
  - Pensiones.
  - Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados de percepción periódica, de naturaleza similar a las anteriores.

b) Otras rentas: Cualesquiera otras rentas obtenidas de los derechos personales o reales que se ostenten sobre bienes muebles o inmuebles.

10.2.2 Medios económicos derivados de los bienes patrimoniales.

a) Patrimonio inmobiliario urbano, a los efectos de la presente ordenanza se considerará patrimonio inmobiliario urbano el conjunto de bienes de esta naturaleza que posea la unidad familiar, excluida la vivienda familiar. La valoración de este patrimonio será igual al valor catastral de las fincas. La Administración municipal suministrará estos datos a los servicios sociales.

b) Patrimonio inmobiliario rústico, a los efectos de la presente ordenanza se considerara patrimonio inmobiliario rústico el conjunto de bienes de esta naturaleza que pose la unidad familiar y su valoración será igual al valor catastral del mismo.

10.2.3 Reducciones generales de las bases de cálculo patrimonial.

a) En el caso de unidad familiar de un solo miembro o cuando el posible usuario/s residan con carácter permanente en el domicilio de hijo o familiar, o rotando periódicamente en los domicilio de varios hijos, la renta per cápita resultante del computo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,3 en el caso de personas ancianas y por 1,5 cuando el posible usuario obtenga en el apartado de autonomía personal una puntuación mayor al 80 % de la puntuación máxima prevista para este apartado, cualquiera que sea su edad.

b) Del valor del patrimonio se restará la cantidad de

seis mil euros (6.000 euros) si la unidad familiar estuviera constituida por una o dos personal y de doce mil euros (12.000 euros) si estuviera constituida por más personas.

c) Igualmente se restará del valor patrimonial de aquellos bienes de los cuales se hayan declarado percibir rentas.

d) Se valorará por parte del Trabajador/a Social cualquier otra circunstancia no contemplada en los apartados anteriores, que estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o de la unidad familiar solicitante del servicio a los efectos de lo dispuesto en el número 1 de la base 12 siguiente.

Artículo 11.- Devengo.

El precio público se devengará desde el momento de recepción efectiva del servicio y por la duración de éste.

Artículo 12.- Base liquidable.

La base liquidable será la aportación municipal al precio de una hora efectiva de servicio prestado. Cuando el periodo total o parcial de recepción sea inferior a sesenta minutos será la parte proporcional del precio referida al tiempo efectivo de prestación del servicio.

El precio a que se refiere el párrafo anterior se entiende como aquella parte del costo total del servicio prestado, bien directamente por el Ayuntamiento, bien indirectamente por otras entidades.

Artículo 13.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación al precio de la hora prestada o fracción multiplicada por el número de horas percibidas durante el periodo de liquidación establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza fiscal, según las reglas señaladas en los números 2 y 3 siguientes.

2. La tarifa general será el cien por cien del importe del coste que corresponda pagar al Municipio por la recepción del servicio por el beneficiario. En cualquier caso y salvo para los casos establecidos en el artículo 14 siguiente, la aportación mínima de los beneficiarios será el veinticinco por ciento de la aportación municipal.

3. No obstante lo dicho en el número 2 anterior, atendiendo a la renta de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros de la misma, al que sumará el valor del patrimonio familiar, en términos anuales y dividido entre doce, a los beneficiarios se les aplicará el cuadro siguiente:

<i>Miembros U. Familiar</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3 o más</i>
a) Familias con rentas iguales o inferiores al IPREM	30%	25%	25%
b) Familias con rentas iguales o inferiores al SMI	50%	30%	25%
c) Familias con rentas entre el 100% y el 120% del SMI	75%	50%	50%
d) Resto de preceptores	100%	100%	100%

Artículo 14.- Bonificaciones y exenciones.

1. La Alcaldía a propuesta del solicitante, del/a Trabajador/a Social, o de oficio, y en cualquier caso una vez recibido el informe del/a Trabajador/a Social, podrá establecer una bonificación de entre un 5 y un 25 por ciento de la tarifa establecida en el párrafo anterior, cuando circunstancias graves imprevistas y sobrevenidas afectaran a un beneficiario del servicio, y mientras estas circunstancias permanezcan.

2. El Pleno, previa propuesta del/a Trabajador/a Social, podrá eximir del pago de la tarifa, en aquellos casos

excepcionales en los que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio, a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

3. Lo dispuesto en el número 2 anterior precisará que por los herederos de la persona beneficiaria reconozca a favor del Ayuntamiento un derecho de cobro, como acreedor preferente, por el total de la deuda que generase la prestación del servicio, a ejecutar en el momento de la muerte de la persona causante de la prestación y contra la herencia de la misma. Los herederos deberán bien inscribir este derecho en el Registro de la propiedad, bien afianzar el pago de tres anualidades adelantadas del coste estimado. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de la presente base.

**Artículo 15.– Obligaciones de pago y cobro.**

1. La obligación de pago de precio público regulado en estas normas nace desde que se preste o realice el S.A.D, especificado en el artículo 2º.

2. El pago del precio público se efectuará mediante domiciliación bancaria, o en su defecto y excepcionalmente, en la Tesorería Municipal por trimestres vencidos y dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.

3. Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Artículo 16.– Comunicación de variaciones familiares y económicas.**

Los usuarios del S.A.D. estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de diez días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma.

Los Servicios Sociales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

**Artículo 17.– Normas de gestión.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención y Tesorería, trimestralmente, relación de beneficiarios, con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar, y todo aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección de los recibos correspondientes.

3. El retraso en el pago de un trimestre podrá implicar la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por la vía ejecutiva.

*Disposiciones Adicionales.*

1. Para lo no expresamente previsto en estas normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma, en la Orden de Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de Convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año y en las normas de gestión y precio que fije el Consorcio Provincial de Servicios Sociales.

2. Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes, que será aprobada en su caso por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales de base, donde será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza. La revisión general de la tarifa será competencia del Pleno.

*Disposición Final.*

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Balsa de Ves a 1 de septiembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Placido García Piqueras. •20.576•

**AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**

*ANUNCIO*

Publicadas las bases en el *B.O.P.* nº 36, de fecha 29 de marzo de 2006, para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras Municipales, correspondiente a la oferta de empleo para el año 2005, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, he resuelto:

1º.– Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de la subsanación de defectos, a saber:

<i>Aspirantes admitidos</i>	
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Arnedo López, José Antonio	21.515.501-J
Campos Hoyos, Miguel Angel	05.162.118-K
Díaz Guzmán, Felipe José	44.392.596-C
García Serrano, M. Eva	44.382.678-S
González Argumánez, Miguel Angel	22.139.661-E
López Andújar, Carlos	44.383.877-H

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Molina González, Javier	44.398.361-N
<i>Aspirantes excluidos</i>	
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
<i>Motivo de exclusión</i>	

García García, Emiliano José	48.467.569-Z	Falta de titulación exigida en la base 1.3. apartado c)
Hernández Collados, Manuel	48.483.674-L	Falta de titulación exigida en la base 1.3. apartado d)
Herranz Poyatos, Cristina	20.828.953-S	Falta de titulación exigida en la base 1.3. apartado c) y d)
Huesca Ortuño, M. Vicenta	29.074.576-T	Falta de titulación exigida en la base 1.3. apartado c) y d)
Ruiz Olivas, Isabel	7.566.658-A	Falta de titulación exigida en la base 1.3. apartado c) y d)
2º.– Designar el tribunal calificador, que estará compuesto por:		
Titulares:		

Presidente: Doña Concepción Vinader Conejero  
 Vocales: Don José Esteve Herrero  
 Don José Antonio Montesinos Sánchez  
 Doña M. Teresa Martínez Díaz  
 Don Juan José Lozano Conejero  
 Don Juan Martínez Albertos  
 Don José Enrique Borrajeros Seijas  
 Don José Joaquín Díaz Fernández  
 Don José María Albero Requena  
 Secretario: Don Cirilo Armero Martínez

3º.- Fijar el día de las pruebas: en cumplimiento de la Base segunda, se convoca al Tribunal calificador y a los aspirantes admitidos para el próximo día 13 noviembre de

2006, a las diez horas, en esta Casa Consistorial para la realización del primer ejercicio.

4º.- Los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal que se hallen comprendidos en algunos de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal, y al artículo 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caudete, 22 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•21.277•

## AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

### CORRECCIÓN DE ERROR

Detectado error en la composición de los miembros del Tribunal, se aprueba en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Septiembre de 2006, la modificación de la base quinta 1. de las bases para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, publicadas en el B.O.P. nº 104, de 11 de septiembre de 2006, que queda redactada del siguiente modo, a tenor de establecido en el artículo 4 del Decreto 1/1990, de 9 de enero:

Quinta: Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Jefatura de Policía.

Un representante de la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

En La Gineta a 4 de octubre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

•21.193•

## AYUNTAMIENTO DE MUNERA

### ANUNCIOS

La señora Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Munera, en fecha 16 de septiembre de 2006, ha dictado la siguiente resolución, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 10 de agosto de 2006, don Angel Galera Cañizares toma posesión como Concejales de este Ayuntamiento en sustitución, por fallecimiento, de don Aurelio Gómez Escudero.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2003, por el que se otorgan delegaciones especiales a favor de los Concejales del Ayuntamiento.

Considerando que la presente resolución no supone revocación de las delegaciones en su día otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.4 y 5 y siguientes del R.O.F.

En virtud de las competencias legalmente atribuidas, Resuelvo:

Primero.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan, a favor de los Concejales siguientes:

- Concejalia de Urbanismo: Angel Galera Cañizares.

- Concejalia de Agricultura, Medio Ambiente y Política: Rosario Requena López.

Segundo.- Las delegaciones que se otorgan comprenden la dirección interna y gestión del servicio que se delega pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos con efectos a terceros.

Tercero.- El presente Decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Munera, 2 de octubre de 2006.-La Alcaldesa (en funciones), M<sup>a</sup> Fuentes Aguilar Arenas.

•20.723•

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de rectificación de acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2005 sobre ordenación de contribuciones especiales por obras de urbanización en calles Asturias, Aragón y Comunidad Valenciana (pares e impares), adoptado por acuerdo de este Ayuntamiento en Pleno de fecha 19 de junio de 2006; no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo a quedado automáticamente elevado a definitivo de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:

### Calle Asturias:

Coste total de la obra: 88.000 euros.

Aportación de la Diputación: 13.500 euros.

Aportación del Estado: 27.000.

Aportación del Ayuntamiento: 47.500 euros.

Porcentaje permitido por la Ley a repartir entre los beneficiarios: Hasta 90% (42.750 euros).

Porcentaje que se propone aplicar: (54,32%).

Criterios de repartición: Metro lineal de fachada.

Total metros lineales: 258 ml.



Importe metro lineal de fachada: 90 euros.  
*Calle Aragón:*  
 Coste total de la obra: 6.110,38 euros.  
 Aportación del Ayuntamiento: 6.110,38 euros.  
 Porcentaje permitido por la Ley a repartir entre los beneficiarios: Hasta 90% (5.500 euros).  
 Porcentaje que se propone aplicar: (45,82%).  
 Criterios de repartición: Metro lineal de fachada.  
 Total metros lineales: 60,00 ml.  
 Importe metro lineal de fachada: 42 euros.  
*Calle Comunidad Valenciana (pares):*  
 Coste total de la obra: 40.394,92 euros.  
 Aportación de la Diputación: 8.000 euros.  
 Aportación del Estado: 16.000 euros.  
 Aportación del Ayuntamiento: 16.394,92 euros.  
 Porcentaje permitido por la ley a repartir entre los Beneficiarios: Hasta 90% (14.755,428 euros).  
 Porcentaje que se propone aplicar: (92,77% de 14.755,428 euros).  
 Criterios de repartición: Metro lineal de fachada.  
 Total metros lineales: 304,20 ml.

Importe metro lineal de fachada: 45 euros.  
*Calle Comunidad Valenciana (impares):*  
 Coste total de la obra: 33.000 euros.  
 Aportación de la Diputación: 8.000 euros.  
 Aportación del Estado: 16.000 euros.  
 Aportación del Ayuntamiento: 9.000 euros.  
 Porcentaje permitido por la ley a repartir entre los beneficiarios: Hasta 90% (8.100 euros).  
 Porcentaje que se propone aplicar: (93,88 % de 8.100).  
 Criterios de repartición: Metro lineal de fachada.  
 Total metros lineales: 304,20 ml.  
 Importe metro lineal de fachada: 25 euros.  
 La gestión de las contribuciones con arreglo a la Ordenanza General municipal de este tributo aprobada por este Ayuntamiento.  
 La presente ordenación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. de Albacete.  
 Lo que se hace público para general conocimiento en Munera a 9 de octubre de 2006.—La Alcaldesa (en funciones), M<sup>a</sup> Fuentes Aguilar Arenas.

•21.484•

## AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

### ANUNCIO

De acuerdo a lo previsto en la legislación vigente al respecto (Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local) es necesario y obligatorio la renovación de las inscripciones padronales de los/las extranjeros/as no comunitarios/as sin autorización de residencia permanente, cada dos años.

En caso de no renovación se procedería a realizar la baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por ello se comunica a todas aquellas personas, a las que no se ha podido realizar notificación individualizada a tal efecto y que figuran en la relación que a continuación sigue, que si desean seguir empadronados/as en Ossa de Montiel deberán cumplimentar en las oficinas municipales (de lunes a miércoles, de 8 a 14,30 horas y, jueves y viernes, de 8 a 14 horas) el anexo I ó II, según corresponda, antes de que caduque su inscripción en el Padrón de Habitantes (dos años después de la fecha de alta en Ossa de Montiel). En el mismo acto se deberá presentar el documento de identidad del cual sea titular cada uno de los interesados, Pasaporte o N.I.E. (Nº Identificación de Extranjero), que ha de estar en vigor.

APellidos y Nombre	COD.	DOMICILIO EMPADRONAM.	FECHA CADUCIDAD	PAIS ORIGEN
--------------------	------	-----------------------	-----------------	-------------

TOLAN TOLAN, Andrei Pavel	4309	Finca Cda. Manga	06-11-2006	RUMANIA
HUACOTE QUENALLATA, Dorotea Alicia	4274	C/ Jacinto Benavente, 73	29-10-2006	BOLIVIA
MACAS ASANZA, M. Marivel	4273	C/ Jacinto Benavente, 73	29-10-2006	ECUADOR

Ossa de Montiel, miércoles 27 de septiembre de 2006.—El Alcalde; P.D. La Primera Tte. de Alcalde (Res. 197/03 de 19-06), Teresa Vitoria Gómez.

•20.602•

## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2006 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo éste del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 1/2004, de 5 de abril, se publica el resumen del mismo, por capítulos:

Ingresos	Euros
A) Operaciones corrientes	530.100,00
Capítulo I. Impuestos directos	113.100,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	35.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	88.200,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	188.823,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	104.977,00

Ingresos	Euros
B) Operaciones de capital	5.500,00
Capítulo VI	500,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	5.000,00
Total Capítulo de ingresos	535.600,00

Gastos	Euros
A) Operaciones corrientes	422.100,00
Capítulo I. Gastos de personal	224.490,00
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios	164.176,00
Capítulo III. Gastos financieros	5.600,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	27.834,00
B) Operaciones de capital	113.500,00

<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>	
Capítulo VI. Inversiones reales	82.000,00	Auxiliar administrativo, 1.
Capítulo VII. Transferencias de capital	18.300,00	Oficios múltiple, 1.
Capítulo IX. Pasivos financieros	13.200,00	Bibliotecaria, 1.
Total Capítulo de Gastos	535.600,00	III.– Personal Laboral no permanente.
		16, P. Oficios múltiples.
		1, Monitor de ludoteca.
		3, Limpieza y Manten.
		1, Bibliotecaria.
		2, Socorristas.
		4, Monitores juveniles.
		1, Profesor educación adultos.
		Robledo, 3 de agosto de 2006.–Firma ilegible.
		•20.776•

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por Ferrimancha, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «comercio mayor y menor de ferretería y maquinaria», con emplazamiento en Políg. Ind. El Salvador, Avda. 4ª, Parcelas 18, 19 y 20 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 1 de septiembre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •20.601•

Por Química Industrial de Servicios, S.A. con C.I.F. A-02017274 y domicilio en calle Matías Montero, número 21 de este municipio se ha solicitado licencia para «construcción de almacén de productos químicos, envasado de sosa caústica y comercio mayor de drogas» con emplazamiento en Polígono 74 Parcelas 48, 50, 51 y 52 de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, según redacción dada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

Se abre un período de información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda a 13 de septiembre de 2006.–El Alcalde, ilegible. •20.600•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIOS DE BASES DE CONVOCATORIAS

Este Ayuntamiento hace pública la convocatoria de selección, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del mismo y aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2006.

*Bases que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.*

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2006.

1.2.– Dicha plaza pertenece a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, y clasificada en el grupo “D” según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás

que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.– Igualmente mediante las presentes bases, se confeccionará una lista de espera para futuras vinculaciones internas al Ayuntamiento, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas que puedan producirse en la plantilla del mismo en la plaza objeto de la presente convocatoria.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1.– La concurrencia a la oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o

titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado o incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

3.1.– Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia íntegramente y un extracto de la misma en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta.– Presentación de instancias.

4.1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente; en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, indicando la plaza a la que opta y el nº y fecha de publicación en el *B.O.E.*, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

4.2.– A la instancia habrá de adjuntarse:

– Fotocopia del D.N.I.

4.3.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

5.2.– En la citada resolución o acuerdo se determinará la composición del respectivo Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.3.– La expresada resolución o acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.– De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que se establece en el párrafo anterior.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1.– Se integrará y designará en la forma establecida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de la selección de los funcionarios de la Administración Local y su composición se determinará y publicará conforme se hace constar en la base anterior.

6.2.– Conforme establece el R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contarán con un Presidente que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, un Secretario y los vocales que en su momento se determine, debiendo figurar entre ellos uno en representación de los funcionarios y otro en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.3.– La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

6.4.– La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud; transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

6.5.– La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en el acuerdo o resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior.

6.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.– El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base 8.3 de la presente convocatoria.

6.8.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.9.– El Tribunal tendrá la respectiva categoría que recoge el anexo IV del R.D. 462/2002 del 24 de mayo.

Séptima.– Sistema de selección.

7.1.– Será el de oposición libre y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

7.1.1 Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa que se adjunta a esta convocatoria; en este ejercicio las respuestas incorrectas o en blanco no restarán puntuación.

7.1.2 Segundo ejercicio.– Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante, de entre tres propuestos por el tribunal relativos a tareas cuya

realización corresponde a los funcionarios de la subescala objeto de la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio el Tribunal determinará el tiempo del que dispondrán los aspirantes atendiendo a la dificultad de la prueba propuesta.

7.1.3 Tercer ejercicio.— Consistirá en la realización de una prueba informática relativa al manejo del “paquete Office”: Word, Excel y Access.

Para la realización de este ejercicio el Tribunal determinará el tiempo del que dispondrán los aspirantes atendiendo a la dificultad de la prueba propuesta.

Se pondrá a disposición de los aspirantes ordenadores e impresoras.

7.2.— Los ejercicios se determinarán por el Tribunal una vez reunido y en el mismo día en que vayan a tener lugar.

7.3.— El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, sea realizada sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.4.— La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal, se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.5.— El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en el local donde se haya celebrado la prueba precedente.

Octava.— Desarrollo de los ejercicios.

8.1.—En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.—En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.—Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

8.4.— El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. Para ello, los aspirantes deberán comunicar con la suficiente antelación al Tribunal, por escrito, si les es de aplicación la Orden PRE/1.822/2006, de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.5.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.6.—Desde la terminación de un ejercicio y el comien-

zo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Novena.— Sistema de calificación.

9.1.— La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

9.1.1.—El primer ejercicio se calificará de 0 a 3,50 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1,75 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta se calificará con 0,0875 puntos. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.

9.2.2.—El segundo ejercicio se calificará de 0 a 3,50 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1,75 puntos.

9.2.3.— El tercer ejercicio se calificará de 0 a 3,00 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1,50 puntos.

9.3.— La calificación final de la fase oposición resultará de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo asimismo la calificación final del proceso selectivo.

Décima.— Relación de aprobados y propuesta del Tribunal calificador.

10.1.— Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.— Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.— Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, que será asimismo la calificación final.

10.4.— El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.— La relación definitiva con el aspirante aprobado será elevada al órgano competente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento del mismo.

10.6.— Igualmente acompañarán la lista de espera para futuras vinculaciones interinas al Ayuntamiento, como consecuencia de las vacantes o posibles bajas que puedan producirse en la plantilla del mismo en la plaza objeto de la presente convocatoria (Bolsa de Trabajo), que vendrá determinada por el orden en que hayan quedado el resto de aspirantes en el proceso selectivo.

10.7.— La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta puede proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Undécima.— Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera.



11.1.– El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador correspondiente del anuncio relativo a los resultados de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

11.2.– A tal efecto aportará:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, según lo especificado en la base 2ª de la presente convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no parecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

11.3.– Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

11.4.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.5.– Las prescripciones contenidas en los párrafos precedentes serán igualmente exigibles, en su caso, a los aspirantes incluidos en la lista de espera (Bolsa de Trabajo) confeccionada para futuras vinculaciones temporales al Ayuntamiento.

Duodécima.– Normas aplicables

12.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Asimismo será de aplicación la Orden PRE/1.822/2006, de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el

acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Decimotercera.– Recursos.

13.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Anexo I Programa

*Parte primera: Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.– La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.– El Poder Judicial.

Tema 6.– Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.– Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.– Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.– Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.– El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.– El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12 .– Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13 .– Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14 .– El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15 .– La responsabilidad de la Administración.

*Parte segunda: Administración Local.*

Tema 1.– Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.– La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.– El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.– Organización municipal. Competencias.

Tema 5.– Otras entidades locales: Mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.

Tema 6.– Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 7.– Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 8.– Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.– Los bienes de las entidades locales.

Tema 10.– Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11.– Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12.– Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.– Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.– Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.– La función pública local y su organización.

Tema 16.– Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Régimen de Seguridad Social.

Tema 17.– Actividad Policía Local. Funciones de la misma según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad, y Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 18.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local como Protección Civil. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 19.– Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios.

Tema 20.– Real Decreto Legislativo 339/90. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 21.– Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 22.– Reglamento General de Conductores. Condiciones: Condiciones de los conductores. Permisos y licencias de conducción. Clases y requisitos. El seguro en la circulación de vehículos a motor.

Villarrobledo a 25 de agosto de 2006.–El Alcalde, P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.626/03 de 30-06-03), José Antonio Cabañero Losa. •20.727•

Este Ayuntamiento hace pública la convocatoria de selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Vigilante de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario del mismo y aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2006.

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad, una plaza de vigilante de obras de este ayuntamiento.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de Vigilante de Obras, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2006.

1.2.– Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, y clasificada en el grupo “D” según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1.– La concurrencia al concurso-oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español/a o nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados de la Comunidad Europea. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado o incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

3.1.– Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia íntegramente y un extracto de la misma en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín del Estado*.

Cuarta.– Presentación de instancias.

4.1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente; en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, indicando la plaza a la que opta y el nº y fecha de publicación en el *B.O.E.*, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

4.2.– A la instancia habrá de adjuntarse:

– Fotocopia del D.N.I.

– Relación de méritos que a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos.

– Proyecto de trabajo, sobre: “Organización y Protocolos de Trabajo para el Departamento de control, inspección, vigilancia de la legalidad urbanística y de actividades de un municipio con una población entre 20.000 y 25.000 habitantes”.

El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los alegados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

5.2.– En la citada resolución o acuerdo se determinará la composición del respectivo Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.3.– La expresada resolución o acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.– De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que se establece en el párrafo anterior.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1.– Se integrará y designará en la forma establecida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de la selección de los funcionarios de la Administración Local y su composición se determinará y publicará conforme se hace constar en la base anterior.

6.2.– Conforme establece el R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contarán con un Presidente que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, un Secretario y los vocales que en su momento se determine, debiendo figurar entre ellos uno en representación de los funcionarios y otro en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.3.– La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

6.4.– La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud; transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

6.5.– La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en el acuerdo o resolución

en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior.

6.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7.– El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base 8.3 de la presente convocatoria.

6.8.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6.9.– El tribunal tendrá la respectiva categoría que recoge el anexo IV del R.D. 462/2002 del 24 de mayo.

Séptima.– Sistema de selección.

7.1.– El sistema o procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

7.2.– Fase de Concurso: No será eliminatoria, y consistirá exclusivamente en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, conforme al baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación de la fase de Concurso se hará pública el mismo día en que se acuerde.

7.3.– Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

7.3.1 Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico de 30 preguntas tipo test, a determinar por el Tribunal, que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo II.

7.3.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la valoración y defensa ante el Tribunal del proyecto presentado junto con la instancia por el aspirante, según lo indicado en la base 4.2 de la convocatoria. Finalizada la misma el Tribunal podrá efectuar las preguntas o aclaraciones que estime convenientes sobre el citado proyecto al aspirante.

7.4.– Los ejercicios de la fase de oposición se determinarán por el Tribunal una vez reunido y en el mismo día en que vayan a tener lugar.

7.5.– El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, sea realizada sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.6.– La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal, se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.7.– El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en el local donde se haya celebrado la prueba precedente.

Octava.– Desarrollo de los ejercicios.

8.1.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser



requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

8.2.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.3.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

8.4.– El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. Para ello, los aspirantes deberán comunicar con la suficiente antelación al Tribunal, por escrito, si les es de aplicación la Orden PRE/1.822/2006, de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.5.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.6.– Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Novena.– Sistema de calificación.

9.1.– La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Las pruebas de aptitud (fase de oposición), supondrán un máximo de 6 puntos. La fase de concurso supondrá un máximo de 4 puntos, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

9.2.– Fase de oposición.

9.2.1.– El primer ejercicio se calificará de 0 a 3,00 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1'50 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta se calificará con 0,10 puntos. Las respuestas erróneas o no contestadas no penalizarán.

9.2.2.– El segundo ejercicio se calificará de 0 a 3,00 puntos y será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 1,50 puntos.

9.3.– La calificación final de la fase oposición resultará de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

9.4.– La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición.

Décima.– Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

10.1.– Concluida la práctica y calificación de cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en los mismos, con expresión de la puntuación obtenida.

10.2.– Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados.

10.3.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes aprobados, que se confeccionará por orden de puntuación obtenida y contendrá las calificaciones obtenidas en la fase concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la calificación final.

10.4.– El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

10.5.– La relación definitiva con el aspirante aprobado será elevada al Organismo competente de la Corporación junto con la propuesta de nombramiento del mismo.

10.6.– La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta puede proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Undécima.– Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera.

11.1.– El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador correspondiente del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

11.2.– A tal efecto aportará:

a) Certificado de Nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, según lo especificado en la base 2ª de la presente convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no parecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

11.3.– Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen.

11.4.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.– Normas aplicables



12.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Asimismo será de aplicación la Orden PRE/1.822/2006, de 9 de junio de 2006, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Decimotercera.– Recursos.

13.1.– Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

13.2.– Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I.

##### Programa

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.– Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.

Tema 3.– El municipio. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 4.– El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Parte Segunda: Parte especial.

Tema 5.– Vigencia, contenido, efectos, desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 6.– División urbanística del territorio, régimen general del suelo y de los sistemas generales según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 7.– Régimen del suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 8.– Régimen del suelo urbanizable programado, no programado y suelo no urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 9.– Condiciones particulares de los usos según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 10.– Condiciones particulares de las zonas en el suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 11.– Condiciones particulares de las actuaciones en edificios catalogados, áreas remitidas a planeamiento ulterior en suelo urbano, y de las áreas de suelo urbanizable programado según el Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

Tema 12.– Condiciones particulares de la zona del Plan Parcial Residencial 1 P.P.R. – 1 (D.O.C. nº 66 de 29 de mayo del 2002 y B.O.P. nº 64 de 31 de mayo de 2002).

Tema 13.– Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas (Real Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre). Disposiciones generales. Competencia. Procedimiento para la concesión de licencias y verificación de actividades sujetas a este reglamento.

Tema 14.– Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (Real Decreto 158/1997 de 2 de diciembre). Normas y disposiciones sobre accesibilidad urbanística y en la edificación, labor de vigilancia y policía sobre las mismas.

Tema 15.– Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Real Decreto 1/2004, de 28 de diciembre de 2004). La Inspección Urbanística y Control de las Actividades Objeto de la Ordenación Territorial y Urbanística.

Tema 16.– Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos (Real Decreto 2.816/1982 de 27 agosto). Características y competencias municipales sobre las mismas, vigilancia especial de actividades recreativas

Tema 17.– Normas Básicas de la edificación. Condiciones de Protección Contra Incendios. Medidas y determinaciones sobre condiciones de protección contra incendios en vivienda y establecimientos industriales; trabajo de supervisión relativo a las mismas.

Tema 18.– Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 31/1995 de 8 de noviembre) y Riesgos Laborales en la Construcción (Real Decreto 1.627/1997). Medidas y determinaciones sobre condiciones de prevención de riesgos laborales y en la construcción, trabajo de supervisión relativo a las mismas.

Tema 19.– Materias suplementarios para la tarea de inspección en las obras. Interpretación de planos (sistema de representación europeo), manejo de programas informáticos de diseño por ordenador (CAD.), manejo de paquetes informáticos básicos de administración (Word, Excel y Access), ejecución de informes técnicos, valoraciones y presupuestos.

Tema 20.– La Participación Local del Uso del Suelo. Procesos para la tramitación de licencias municipales que afectan a urbanismo y actividad.

#### ANEXO II.

##### Baremo Fase de Concurso

- Por cada mes completo de prestación de servicios como Vigilante de Obras en la Administración Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, 0'10 puntos.

- Por cada mes completo de prestación de servicios como Vigilante de Obras en cualquier otra Administración Pública, 0'03 puntos.

La puntuación de esta fase será de 4 puntos, como máximo.

NOTA: Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes:

- Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera o interino; o mediante cualquier otro documento o medio de prueba que acredite lo mismo.

Villarrobledo a 25 de agosto de 2006.-El Alcalde; P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.626/03 de 30-06-03), José Antonio Cabañero Losa.

•20.732•

## • ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

#### EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Guadalupe Jiménez Lizán contra la empresa Sinforiano Núñez Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar al ejecutado Sinforiano Núñez Jiménez, en situación de insolvencia total por importe de 3.675,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sinforiano Núñez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a veintiséis de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 26 de septiembre de 2006.-La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•20.509•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Manuela Roda Tortosa contra la empresa Yegap, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar al ejecutado Yegap, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.207 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yegap, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a 28 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 28 de septiembre de 2006.-La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•20.611•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Tébar Garrido (y otro) contra la empresa Moda Visón, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Tébar Garrido, José Villalgordo Valenciano, con la empresa Moda Visón, S.L.U. condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

*Nombre Trabajador; Indemnización Salarios.*

José Villalgordo Valenciano; 20.013,15 / 5.136,83.

Juan Tébar Soriano; 35.547,50 / 5.735,80.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la ejecutada por vía edictal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario Judicial. Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moda Visón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a veintisiete de septiembre de dos mil seis. El Secretario Judicial.

Albacete, 27 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•20.614•

Autos 3 28-06. Not. sentencia a Miguel Angel Quintero Orozco.

*Fallo:* Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno al demandado Miguel Ángel Quintero Orozco para que abone a la actora Alba Lucía Villa de Segura la cantidad de 2.004,93 €, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo cons-

tar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 € en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y nº 0038-0000-69-328-06, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y nº 0038-0000-65-328-06.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, octubre de 2006.

•21.274•

Autos 310-06. Not. sentencia José Redondo Ortiz.

*Fallo:* Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado José Redondo Ortiz para que abone a los actores las siguientes cantidades:

Carlos Manuel Pardo Luján, 140,14 €

Carmen Pérez Pérez, 931,84 €

Yamila Gimena Miranda, 378,56 €

Macarena Román de los Reyes, 1.077,44 €

Al notificar la presente sentencia a las partes se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, octubre de 2006.

•21.275•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ALICANTE

### EDICTO

*Autos:* 693/06.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Elisa María Sánchez Hernández y María del Carmen Torregrosa Abellán, contra Belojumi, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 06/11/06 a las 10,50 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a

que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a diecinueve de septiembre de dos mil seis. La Secretaria Judicial.

Alicante, 19 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, ilegible.

•20.404•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña María García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Albacete,

Hago saber: Que en el expediente de Declaración de Herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 624/2006 por el fallecimiento sin testar de don Galo González Gómez, ocurrido en Albacete el día 2 de enero de 2006, y promovido por José Antonio González Moreno en favor del mismo, de sus hermanos Aniano González Gómez, Elvira González Gómez, Llanos González Ruiz, Adolfinia González Moreno, y los descendientes del hermano premuerto José Miguel González Ruiz, José Miguel

González Gabaldón, Rosa María González Gabaldón, Remedios González Gabaldón y María Llanos González Gabaldón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Albacete a 1 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María García Sánchez.

•20.270•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCARAZ****EDICTO**

Doña María Elena Rivera Ochandio, Juez de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al nº 157/2006, ocurrido en Alcaraz el día 21/03/05, por el fallecimiento sin testar de don Antonio Aguilar Serrano, promovido por la Procuradora Sra. Fernández Lorenzo en nombre y representación de don Joaquín Aguilar Serrano,

pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcaraz a 27 de septiembre de 2006.–La Juez, María Elena Rivera Ochandio. •20.452•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA****EDICTO**

Don José Villodre López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento «expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo y mayor cabidad 159/2006» a instancia de Concepción García Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Según descripción del registro de la propiedad:

Casa habitación en la calle José Antonio, número 1, hoy número 7, de Montealegre que mide ocho metros de fachada por veinte de fondo, linda derecha entrando con otra de don Fernando Flores Rodríguez, hoy don Jacobo Candel Sevilla, izquierda el señor Marqués del Valparaíso, hoy sus derechos y espalda, la calle del Correo Viejo donde tiene accesorio, inscrita al folio 98, libro 87, tomo 520, finca 346.

Según certificación del estado actual de la finca en el catastro, figurando como solar, y con una superficie de 202

metros cuadrados, lindando a la izquierda entrando con Hermanos Vizcaíno Millán, a la derecha comunidad de propietarios, y al fondo calle Angelina Ibáñez Soria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Los Linderos, que figuran en la descripción de la finca, y a doña Concha Lajaza García, como persona a cuyo favor figura inscrita la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almansa a 18 de septiembre de 2006.–El Juez, José Villodre López. •20.444•

**PRECIOS**

\* Suscripción anual: ..... 80,04 €  
 \* Suscripción semestral: 42,69 €  
 \* Suscripción trimestral: 26,69 €  
 \* Número del día: ..... 0,75 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,96 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €  
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €  
 \* Inserciones con características técnicas especiales:  
 Recargo del 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 (antes Comandante Molina)  
 Tfno: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

